



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017.

(5)

En la Ciudad de Palencia, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a M^a de los Ángeles ARMISEN PEDREJON; D. David VAZQUEZ GARRIDO; D. Facundo PELAYO TRANCHO; D^a M^a del Carmen FERNANDEZ CABALLERO; D. Luís Ángel PEREZ SOTELO; D. Sergio LOZANO BLANCO; D^a María ALVAREZ VILLALAIN; D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA; D. Juan Antonio Manuel MARCOS GARCIA, del grupo del PP; D^a Raquel Miriam ANDRES PRIETO; D. Ángel Domingo MIGUEL GUTIERREZ; D^a Judith CASTRO GOMEZ; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a M^a del Rosario GARCIA CARNES; D. Luís Roberto MUÑOZ GONZALEZ; D^a Sara RAFAEL GUZON; D. Carlos José HERNANDEZ MARTIN, del grupo del PSOE; D. Juan Antonio GASCON SORRIBAS; D^a Patricia RODRIGUEZ OLALLA; D. Francisco FERNANDEZ ASENSIO; D^a M^a Carmen Mercedes GARCIA LAFUENTE, del grupo Ganemos Palencia; D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNANDEZ; D. Mario SIMON MARTIN; D. Juan José LERONES GONZALEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia, asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

A las diecinueve horas, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de abril de 2017.

HACIENDA.-

2.- Dar cuenta de los expedientes de modificación presupuestaria núms. 15 y 16 del ejercicio 2017.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidentencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

Se da cuenta de las siguientes modificaciones de crédito del Ayuntamiento:

▼ nº 15/2017, aprobada por Decreto nº 4.164, de 20 de abril.

▼ nº 16/2017, aprobada por Decreto nº 4.828, de 8 de mayo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



3.- Dar cuenta de Informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2017.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

Se da cuenta del informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, elaborado por la Sra. Interventora General de Fondos con fecha 10 de mayo de 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-

4.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precios públicos con prestación de servicios en el Teatro Principal de la ciudad.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: D. Juan Pablo, tiene Vd. la palabra.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:
Muchas gracias Alcalde. Buenas tardes a todos. Como bien se ha comentado, hoy vamos a aprobar una ordenanza reguladora de los precios públicos de uso del Teatro Principal, hasta la fecha somos concedores que ninguna empresa, ninguna persona, ni tanto física o jurídica tenía que hacer el pago por el uso de este Teatro, pero sí que creemos que era necesario crear una regulación como se está haciendo. Pero como dijimos en la Comisión de este pasado lunes de Hacienda donde se presentó esta ordenanza, creemos que se debería tener en cuenta que los precios se adecuaran a los precios de las entradas del evento que se va a realizar. A tal efecto, Ciudadanos, nuestro grupo va a apoyar esta moción confiando en las palabras de la Concejala de Cultura, presente en la Comisión del lunes, en las que afirmaba que el interés del Ayuntamiento es favorecer el uso y acercar la cultura a los ciudadanos y que para ello se va a utilizar el sentido común y se van a fijar criterios de autorización de los precios de las entradas y que no sean superiores a los eventos organizados o promovidos por este Ayuntamiento y añadió que se iba a trabajar en elaborar un reglamento en esta línea. Confiamos en el cumplimiento de las palabras de la Concejala y de esta manera vamos a apoyar la propuesta. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias ¿Alguna intervención más? Si no hay intervenciones, pasamos a la votación.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (9). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se remite al Servicio de mi cargo Informe-Propuesta del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, con relación de costes del Teatro Principal



de la ciudad cada vez que se cede el mismo para el desarrollo de eventos/actuaciones, y porponiendo repercutir al menos parte de ese coste mediante el establecimiento de un precio en la correspondiente Ordenanza reguladora del mismo.

Teniendo en cuenta tales antecedentes, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP), se pueden realizar las siguientes consideraciones:

1. El artículo 20.1 TRLRHL señala lo siguiente:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

2. Por su parte, el artículo 41 TRLRHL establece que *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”.*

3. En la misma línea, el artículo 24 LTPP determina que *“Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”*

4. A la vista de ello, y una vez acreditado que los servicios a prestar objeto de la Ordenanza se enmarcan en el ámbito de la promoción de la cultura y los equipamientos culturales y, por tanto, son de competencia municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 m) y 27 de la LBRL, para la consideración de la posibilidad de ser gravados mediante precios públicos, y no mediante tasas, es



preciso que concurren dos requisitos:

- En primer lugar, que sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Y, en segundo lugar, que se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En la actualidad, resulta evidente que la prestación de tales servicios se efectúa de manera rogada, esto es, a solicitud de manera voluntaria por parte de los interesados, así como de espacios de características similares en el ámbito del sector privado.

5. Sentado ello, procede señalar que el artículo 44 TRLRHL determina que recoge en su apartado 1 que *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, si bien en su apartado 2º matiza dicho criterio al añadir que *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”* En términos análogos se expresa el artículo 25 LTPP.
6. Pese a que el TRLRHL no exige, en el marco de los precios públicos, la elaboración de informes técnico-económicos (estudios económicos) para el establecimiento de los mismos, como sí lo recoge expresamente y de manera inequívoca en el caso de las tasas (artículo 25), lo cierto es que el artículo 26.2 LTPP señala que *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*; y conviene tener en cuenta que la Disposición Adicional Séptima de dicho texto normativo atribuye a lo dispuesto en su Título III, dedicado a los precios públicos, carácter supletorio respecto a la legislación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales sobre precios públicos en el ámbito de sus competencias. Y en tal sentido se ha pronunciado también el Tribunal Supremo en recientes sentencias (véase, a modo de ejemplo, STS 4011/2015, de 28 de septiembre, dictada en recurso de casación nº 311/2014).

En este sentido procede informar que en el expediente figura memoria económico-financiera/estudio económico de fecha 09 de febrero de 2017.

7. La determinación de la cuantía de los precios públicos se determina teniendo en consideración los gastos imputables a la cesión de uso del Teatro, conforme a los servicios a prestar que dicha cesión comporta para la Administración, así como la previsión de cesiones a llevar a cabo a lo largo del periodo de un año natural, y el carácter de los entidades cesionarias.

Dado que, como se recoge en la mencionada memoria económico-financiera, la previsión es que los ingresos no alcancen a cubrir los gastos previstos, consta en el expediente informe del Área de Cultura, Turismo y Fiestas de fecha 27 de diciembre de 2016 en el que se alude a las razones de carácter cultural que justifican la fijación de tales cuantías, así como de la consignación en las partidas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 en las aplicaciones presupuestarias 2017/5/33301/22100, 2017/5/33301/22102 y 2017/5/33403/22799, de dotación suficiente para cubrir la diferencia



resultante.

8. En lo que a la competencia para aprobar la correspondiente Ordenanza se refiere, conviene señalar que el artículo 47 TRLRHL establece que *“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local, tras la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”*.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno vigente no ha procedido hasta la fecha a delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar Acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos.

9. Por último, en cuanto al procedimiento de aprobación de la correspondiente Ordenanza, si bien el TRLRHL no alude a ello, como sí prevé expresamente para el caso de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos, entendemos que el procedimiento debería ser análogo al dispuesto para aquéllos en el artículo 17, y en línea con lo dispuesto con carácter genérico para la aprobación de ordenanzas locales en el artículo 49 LBRL y en el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que vienen a establecer, en resumen, lo siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, igualmente por mayoría simple. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del texto definitivamente aprobado en el BOP.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente **la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios en el Teatro Principal de la ciudad**, conforme al texto que figura en el expediente.
- 2º.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3º.- De presentarse, en plazo, reclamaciones y/o sugerencias, el Pleno las resolverá y aprobará definitivamente la ordenanza. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional,



quedando aprobada, sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

- 4º.- El acuerdo definitivo, incluido en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios en el Museo del Agua de la ciudad.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (9). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se remite al Servicio de mi cargo Informe-Propuesta del Área de Cultura, Turismo y Fiestas, con relación de costes del Teatro Principal de la ciudad cada vez que se cede el mismo para el desarrollo de eventos/actuaciones, y proponiendo repercutir al menos parte de ese coste mediante el establecimiento de un precio en la correspondiente Ordenanza reguladora del mismo.

Teniendo en cuenta tales antecedentes, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP), se pueden realizar las siguientes consideraciones:

1. El artículo 20.1 TRLRHL señala lo siguiente:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
- B) *La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*
- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de*



los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

2. Por su parte, el artículo 41 TRLRHL establece que *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”*.
3. En la misma línea, el artículo 24 LTPP determina que *“Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”*
4. A la vista de ello, y una vez acreditado que los servicios a prestar objeto de la Ordenanza se enmarcan en el ámbito de la promoción de la cultura y los equipamientos culturales y, por tanto, son de competencia municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 h) y m) LBRL, para la consideración de la posibilidad de ser gravados mediante precios públicos, y no mediante tasas, es preciso que concurren dos requisitos:
 - En primer lugar, que sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
 - Y, en segundo lugar, que se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En la actualidad, resulta evidente que la prestación de tales servicios se efectúa de manera rogada, esto es, a solicitud de manera voluntaria por parte de los interesados, así como de espacios de características similares en el ámbito del sector privado.

5. Sentado ello, procede señalar que el artículo 44 TRLRHL determina que recoge en su apartado 1 que *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*, si bien en su apartado 2º matiza dicho criterio al añadir que *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”* En términos análogos se expresa el artículo 25 LTPP.
6. Pese a que el TRLRHL no exige, en el marco de los precios públicos, la elaboración de informes técnico-económicos (estudios económicos) para el establecimiento de los mismos, como sí lo recoge expresamente y de manera inequívoca en el caso de las tasas (artículo 25), lo cierto es que el artículo 26.2 LTPP señala que *“ Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*; y conviene tener en cuenta que la Disposición Adicional Séptima



de dicho texto normativo atribuye a lo dispuesto en su Título III, dedicado a los precios públicos, carácter supletorio respecto a la legislación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales sobre precios públicos en el ámbito de sus competencias. Y en tal sentido se ha pronunciado también el Tribunal Supremo en recientes sentencias (véase, a modo de ejemplo, STS 4011/2015, de 28 de septiembre, dictada en recurso de casación nº 311/2014).

En este sentido procede informar que en el expediente figura memoria económico-financiera/estudio económico de fecha 03 de febrero de 2017.

7. La determinación de la cuantía de los precios públicos se determina teniendo en consideración los gastos imputables a la cesión de uso del Museo, conforme a los servicios a prestar que dicha cesión comporta para la Administración, así como la previsión de cesiones a llevar a cabo a lo largo del periodo de un año natural.

Dado que, como se recoge en la mencionada memoria económico-financiera, la previsión es que los ingresos no alcancen a cubrir los gastos previstos, consta en el expediente informe del Área de Cultura, Turismo y Fiestas de fecha 27 de diciembre de 2016 en el que se alude a las razones de carácter cultural que justifican la fijación de tales cuantías, así como de la consignación en las partidas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 en la partida 2017/5/33302/22799 de dotación suficiente para cubrir la diferencia resultante.

8. En lo que a la competencia para aprobar la correspondiente Ordenanza se refiere, conviene señalar que el artículo 47 TRLRHL establece que *“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local, tras la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”*.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno vigente no ha procedido hasta la fecha a delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar Acuerdos de establecimiento o modificación de los precios públicos.

9. Por último, en cuanto al procedimiento de aprobación de la correspondiente Ordenanza, si bien el TRLRHL no alude a ello, como sí prevé expresamente para el caso de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos, entendemos que el procedimiento debería ser análogo al dispuesto para aquéllos en el artículo 17, y en línea con lo dispuesto con carácter genérico para la aprobación de ordenanzas locales en el artículo 49 LBRL y en el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que vienen a establecer, en resumen, lo siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, igualmente por mayoría simple. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias



se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación del texto definitivamente aprobado en el BOP.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar **la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios en el Museo del Agua de la ciudad**, conforme al texto que figura en el expediente.

- 1º.- Aprobar inicialmente **la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios en el Museo del Agua de la ciudad**, conforme al texto que figura en el expediente.
- 2º.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3º.- De presentarse, en plazo, reclamaciones y/o sugerencias, el Pleno las resolverá y aprobará definitivamente la ordenanza. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobada, sin necesidad de nuevo pronunciamiento.
- 4º.- El acuerdo definitivo, incluido en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Aprobación de declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación del 95% del ICIO respecto de las obras de sustitución de redes de calefacción, ACS y AFHS en el Complejo San Telmo de la localidad, promovidas por la Diputación Provincial de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (9). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

- Antecedentes de hecho:

Consta en el expediente solicitud de licencia de obras de fecha 17 de noviembre de 2016 presentada por D. Eladio Ruiz de Navamuel, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Palencia, para obras de sustitución de redes de calefacción ACS y AFHS en el Complejo San Telmo de la localidad (Expte. L.O. nº 1.690/2016), en la que



insta el reconocimiento de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

• Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 103.2 a).
- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, O.F.), artículo 8.1.1.

• Fundamentos jurídicos:

El artículo 103.2 TRLRHL señala que “Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Dicho precepto, asimismo, añade en su último párrafo, que “La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”

En aplicación de la potestad atribuida por el mencionado precepto, el artículo 8.1 O.F. establece que *“Al amparo de lo determinado en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones: 1.1. Se establece una bonificación del 95% en el Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de promoción y/o iniciativa pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.*

Y en el párrafo siguiente añade expresamente: *“A tal efecto, no se atenderá únicamente al destino del inmueble, sino a la concurrencia de tales circunstancias en la construcción, instalación u obra a llevar a cabo, quedando excluidas las actuaciones de simple mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo.”*

A la vista de lo dispuesto en la memoria del proyecto de la obra se alude a que las mismas supondrán un aumento de eficiencia energética de la instalación de calefacción y ACS, y que se hace necesaria la sustitución por diversas circunstancias sanitarias, aumentando las garantías higiénico-sanitarias. Además se alude a que hará que el edificio sea confortable térmicamente para las personas.

Por lo tanto, se considera plenamente justificado y acreditado que no nos encontramos ante meras obras de mantenimiento y/o reparación, sino de evidente interés y utilidad municipal para los usuarios de los diferentes edificios del complejo (residencia de ancianos, escuela de enfermería y demás dependencias), y la concurrencia de circunstancias higiénico-



sanitarias y, por tanto, de carácter social en las obras a llevar a cabo.

A la vista de tales antecedentes, y teniendo en cuenta la legislación aplicable y los fundamentos jurídicos expuestos, Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

ESTIMAR la solicitud de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, efectuada por D. Eladio Ruiz de Navamuel, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Palencia, para obras de sustitución de redes de calefacción ACS y AFHS en el Complejo San Telmo de la localidad (Expte. L.O. nº 1.690/2016), al entender que queda debidamente acreditada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 8º.1 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y a la consideración del especial interés o utilidad municipal en las mismas por concurrir circunstancias higiénico-sanitarias y, por tanto, de carácter social.

7.- Aprobación de declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de bonificación del 50% del ICIO, respecto de las obras de sustitución de instalación de 3 paneles de poemas visuales en fachadas y la implantación en suelo de seis micropoemas en el Casco Histórico de la ciudad, promovidas por la Asociación de Amigos de la Fundación Díaz Caneja.

Se incorpora a la sesión plenaria la Sra. Concejala Dª Mª de los Ángeles ARMISEN PEDREJON, siendo las 19:11 h.

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: Sin no hay intervenciones, pasamos a la votación. D. Francisco tiene Vd. la palabra.

D. Francisco FERNÁNDEZ ASENSIO, del grupo Ganemos Palencia: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos, los presentes y las presentes. Una intervención breve. Si esto fuese un tebeo, sería de Pepe Gotera y Otilio y se titularía el “Caso de los poemas tristemente borrados”. Sé que estamos hablando exclusivamente del impuesto de construcciones que se le aplica, pero también se puede hablar de ello. Ello solicitaba a la Asociación de Amigos de la Caneja que se le bonificase, si no me equivoco, un 95% del ICIO. Creo que no es posible porque esa asociación, pero hubiera sido posible si fuera la Fundación, en vez de la Asociación de Amigos de la Caneja. Entiendo que se le podría haber advertido en el momento que, en caso de que hiciera la solicitud la Fundación en vez de la Asociación, se le podría bonificar el 95% y hubiéramos jugado un poco a favor de la maravillosa tarea de intentar poner un poco de cultura y de luz sobre la ciudad que ellos estaban intentando hacer y creo que ante ese intento que, además, pretende dejar una huella inscrita en la ciudad y, además, es una tarea de promoción del arte en construcción en ese sentido, sí de construcción, pero de obra artística, en construcción en el tiempo para que permanezca y para que otros artistas la vayan incrementando y fomentando, con lo cual, podremos generar con esa manzana donde se escriben los poemas, un lugar no sólo de interés turístico, sino de interés intelectual y cultural. Ésta era una gran labor por su parte, creo que ante eso, creo que como Ayuntamiento tenemos un poco que estar atentos para favorecerla, ya no bonificarles el 95 y dejarles a un 50, creo que no es jugar a favor de una labor de estas características y debíamos de haber hecho ese intento, a mi juicio se podía haber hecho y creo que a juicio de cualquiera que lo piense un poco. Y, además, después, ocurre el dislate del borrado de los poemas, creo que la obra en cuestión, la obra



artística costaba alrededor de cinco mil y pico euros, sino me equivoco, una obra que ahora hay que reponer. Agradezco la celeridad en el intento de volver a reponer la obra, creo que va a ser repuesta con prontitud, pero estamos hablando de otros cinco mil y pico euros. No les bonificamos, creo son unos 140 € el impuesto, era unos 280, no les bonificamos el impuesto total por generar un poco de arte en la ciudad, pero, después, en un exceso de celo, les borramos la obra y después nos cuesta volver a pintarla y hay un poco de tristeza cultural en este recorrido. Entiendo que cuando en la ciudad alguien hace una propuesta de estas características, tenemos que tener una ciudad brillante en la recepción y que, en este caso, no lo hemos sido, sí en la rectificación, creo que en eso ya están agradecidos, pero no en la recepción y la promoción de lo mismo. Y eso nos hará mejor ciudad y ése es mi esfuerzo en este lugar, por eso esta chapa, lo voy a llamar así. Así que muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Francisco, si a Vd. le parece o yo puedo entender, si quiere Vd. le podemos retirar del orden del día, si quieren, e intentar volver a tramitar todo el expediente, si es el interés de lo que Vds. quieren, podemos intentar tramitar el expediente para que esté correcto, así que si Vds. lo proponen, el grupo popular lo va a apoyar, por lo tanto, si quiere hacer la propuesta, lo hacemos y lo iniciamos D. Francisco.

D. Francisco FERNÁNDEZ ASENSIO, del grupo Ganemos Palencia: Si con eso les ayudamos y vamos a hacer de este expediente un expediente mucho más favorecedor para lo que significa la obra artística y poder bonificarle el impuesto de construcciones, teniendo en cuenta que esto no es en sí mismo una construcción, obviamente sería lo oportuno. Entiendo que estaríamos todos de acuerdo en hacer ese apoyo a un grupo de personas que hacen un gran esfuerzo por hacer cosas buenas para la ciudad.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues sí Vd. lo propone, que es lo que he entendido y si eso asienta, lo sometemos a votación para ver si lo retiramos ¿Vds. están de acuerdo con retirarlo del orden del día para volverlo a tramitar?

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Sí, si se retira, en cualquier caso, yo no sé si la retirada del orden del día corresponde a votación o corresponde sólo al Presidente del Pleno.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues que nos lo aclare el Sr. Secretario.

D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General: Sí es conveniente votarlo porque es una incidencia que ha surgido y lo correcto es esto, votarlo.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Votamos el expediente de iniciar, retirar del Pleno este punto del orden del día.

A propuesta de la Alcaldía, tras consultar a los Portavoces de los grupos políticos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tras votación ordinaria y por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, el Pleno acordó la retirada del expediente al objeto de que se incorporen al mismo nuevos documentos o informes que amplíen o ratifiquen la propuesta de resolución efectuada.

8.- Desestimación de declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos a efectos de bonificación del 95% del ICIO, respecto de las obras de limpieza de



cubierta al Centro de Día de Menores “San Juan Bosco”, promovidas por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Palencia, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 15 de mayo de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C’s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 27 de junio de 2016 D. Eduardo García Brea, en calidad de Gerente Territorial de Servicios Sociales de Palencia, y en nombre y representación de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Palencia, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, presentó una solicitud de declaración responsable de obras de limpieza de cubierta del Centro de Día de Menores “San Juan Bosco”, sito en la C/ Federico Mayo nº 39 de la localidad (Expte. DRO. nº 925/2016), a la que acompaña, con esa misma fecha, solicitud de reconocimiento de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de tales obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), artículo 103.2 a).
- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, O.F.), artículo 8.1.1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 103.2 del TRLRHL señala que *“las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”*.

Dicho precepto, asimismo, añade en su último párrafo, que *“La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”*

En aplicación de la potestad atribuida por el mencionado precepto, el artículo 8.1 de la O.F. establece que *“al amparo de lo determinado en el artículo 103 del Real Decreto*



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones: 1.1. Se establece una bonificación del 95% en el Impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de promoción y/o iniciativa pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Y en el párrafo siguiente añade expresamente lo siguiente: “A tal efecto, no se atenderá únicamente al destino del inmueble, sino a la concurrencia de tales circunstancias en la construcción, instalación u obra a llevar a cabo, quedando excluidas las actuaciones de simple mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo.”

Según consta en la memoria valorada de la obra se trata de obras de reparación que se centrarán en la limpieza de tres faldones de la cubierta del edificio, que vierten aguas a una terraza situada en la planta tercera, con sustitución de las tejas rotas por otras cerámicas similares a las existentes y reparación del caballete con recibo de la teja con mortero de cemento.”

Por tanto, se trata de simples obras de reparación o mantenimiento correctivo para el correcto desarrollo de la función del inmueble de las que, a tenor de lo expuesto previamente, no se puede inferir en sentido estricto un carácter de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la solicitud de bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, efectuada por D. Eduardo García Brea, en calidad de Gerente Territorial de Servicios Sociales de Palencia, y en nombre y representación de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Palencia, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, respecto de las obras de limpieza de cubierta del Centro de Día de Menores “San Juan Bosco”, sito en la C/ Federico Mayo nº 39 de la localidad (Expte. DRO. nº 925/2016), al entender que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 8º.1 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en cuanto a la consideración de atribuir a las mismas especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, tratándose de meras obras de reparación o mantenimiento correctivo de la cubierta del edificio.

URBANISMO.-

9.- Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la autorización recaída en el expediente 161V/2016, a instancia de D. Víctor Albillo Díaz.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 6 de abril de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C’s Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo



que se transcribe a continuación:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 29/07/2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo recaído en el expediente de Licencia de Obras 549/2016:

Conceder licencia de obras a D. Pablo González Renedo, según proyecto básico del arquitecto D. Juan Llacer Camacho, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Fábrica Nacional nº 20P de esta Ciudad, con las siguientes condiciones:

- a) Deberá constituir una fianza de 2.289 € con el fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que será devuelta previa acreditación de la correcta gestión en documento que haga referencia a la Licencia de Obras concedida.
- b) Deberá dar cumplimiento al Reglamento de Aguas en cuanto a acometidas de agua potable y saneamiento.
- c) Se da traslado, junto con la notificación de la licencia, de copia del informe del Ingeniero de Caminos municipal de 16 de mayo de 2016 para su conocimiento y estricto cumplimiento.
- d) Para poder iniciar las obras deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud acompañada de la documentación completa con el visado colegial de proyecto básico y de ejecución y justificantes de la designación de director de obra (arquitecto) y director de ejecución (arquitecto técnico)
- e) El cerramiento de parcela deberá ajustarse a las condiciones sobre ordenación (18.1.3) que se establecen en el Plan Parcial del antiguo Sector 11 por el Planeamiento incorporado UZPI-4 del PGOU: "La parte superior del cierre deberá estar construida por cerramientos diáfanos, verjas, celosías, etc., no pudiendo sobrepasar el cerramiento opaco una altura de 1,50 m. sobre la cota de la rasante.
- f) Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que pueda ser invocada para excluir o disminuir cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la misma, en ejecución de lo autorizado o en el ejercicio de su actividad.

2. El 18/11/2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo recaído en el expediente 161v/2016:

Conceder autorización a D. Pablo González Renedo, según las condiciones de la licencia otorgada por la Junta Gobierno Local el 29 de julio de 2016, acompañando el proyecto básico visado el 27/10/2016 y de ejecución visado el 22/08/2016, para el comienzo de las obras, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en calle Fábrica Nacional nº 20 P (P-26-9) de esta ciudad, con las siguientes condiciones:

- a) Deberá constituir una fianza de 2.200 € con el fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que será devuelta previa acreditación de la correcta gestión en documento que haga referencia a la Licencia de Obras concedida.
- b) Deberá cumplir con el reglamento de aguas en cuanto a las acometidas de agua potable y saneamiento a la red municipal.
- c) Las chimeneas deberán elevarse 1 metro por encima de cualquier paramento vertical existente en un radio de 10 metros
- d) Dará cumplimiento al informe del Ingeniero de Caminos municipal de 14 de octubre de 2016, para lo que se le da traslado del mismo para su cumplimiento.
- e) Los plazos de la licencia son:



De inicio y paralización, 6 meses.

De finalización, 24 meses

- f) Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que pueda ser invocada para excluir o disminuir cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la misma, en ejecución de lo autorizado o en el ejercicio de su actividad.
3. El 08/03/2017 D. Víctor Albillo Díaz solicita que se revise la licencia urbanística 161v/2016 para adaptarse a la información urbanística de 4 de febrero, con base en los siguientes motivos: a) que la obra objeto de licencia es colindante con la suya.; b) que según la información urbanística de 04/02/2016 emitida por el Ayuntamiento se permitiría adosarse a ambos lados si el propietario de la vivienda aislada les firma un acuerdo, y que él no ha firmado ningún acuerdo; c) que la obra no respeta el retranqueo obligatorio de los tres metros; d) y que se sorprende que el proyecto básico es de 27/10/2016 cuando las obras se iniciaron en agosto de 2016 y el 20/11/2016 se habían finalizado excavación de sótano, cimentación y muros y la estructura completa.
4. El 22/03/2017 la arquitecto técnico de la sección de licencias e inspección urbanística emite informe en el que, en esencia, dice que la licencia está concedida para tipología adosada en hilera en situación similar a las viviendas existentes ejecutadas bajo la licencia de la Sociedad Cooperativa de Río Pisuegra 389/2009 y conforme al informe emitido el 28/02/2016; hace constar las fechas de los visados de los proyectos; que se desconoce la fecha de inicio de las obras y no consta en el expediente ninguna comunicación de inicio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Objeto.-

Es objeto de esta resolución la solicitud de revisión de oficio de la resolución del 18/11/2016 de la Junta de Gobierno Local que adoptó el siguiente acuerdo recaído en el expediente 161v/2016.

Segundo.- Regulación de la revisión de oficio.-

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas, regula la revisión de oficio en la Disposición Adicional tercera, en lo concerniente al régimen transitorio de los procedimientos, letra b), y en el artículo 106:

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de los procedimientos.

b) Los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de la presente Ley se sustanciarán por las normas establecidas en ésta (la entrada en vigor se produjo el 2 de octubre de 2016 según su disposición final 7ª).

Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido



recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Tercero.- Competencia del Consejo Consultivo de Castilla y León

El artículo 33 del Estatuto de Castilla y León, reformado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, prevé: “1. El Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta y de la Administración de la Comunidad. 2. Una ley de las Cortes de Castilla y León regulará su composición, organización, funcionamiento y competencias.”

El artículo 4.1.i.2º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, obliga a solicitarle consulta preceptiva en los expedientes de revisión de oficio tramitados por las Administraciones Locales. Además la consulta será vinculante conforme a los artículos 3.2 y 4.1.i.2º en relación con el artículo 102.2 que habla de previo dictamen favorable.

Cuarto.- La revisión de oficio en la Administración Local

El artículo 4.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local dispone que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas (...) la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

El artículo 53 de la Ley 7/85 dispone que sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Y en idéntico sentido, los artículos 4.1.g y 218 del Reglamento de Organización



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. El 218.2 agrega que la solicitud de dictamen del Consejo de Estado, en los casos que proceda legalmente, se cursará por conducto del Presidente de la Comunidad Autónoma y a través del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Quinto.- Atribución del Pleno del Ayuntamiento

En la distribución de atribuciones a los órganos necesarios, Alcalde (21 Ley 7/85) Pleno (22) Junta de Gobierno Local (23), no viene expresamente recogido qué órgano resuelve la revisión de oficio.

Sin embargo el artículo 110.1 de la Ley 7/85 puede leerse, en materia tributaria: “Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria” (hoy, artículo 217 de la actual LGT).

Por lo tanto, si en materia tributaria los actos son revisables de oficio por el Pleno, por analogía es de concluir que también la revisión del resto de actos administrativos es atribución del Pleno, pues la distribución de atribuciones entre los órganos municipales no se efectúa por razón de la materia (tributaria, urbanística...). A esta conclusión ha llegado el Consejo Consultivo de Castilla y León:

“En relación al órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento de revisión de oficio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, (artículo 110.1) solamente precisa el órgano competente respecto de la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, estableciendo al efecto que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de tales actos, en los casos y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. No existe previsión concreta sobre esta cuestión en el contexto del procedimiento administrativo común, pero de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, parece que cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.1), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales”. (Dictámenes 1.093/2005, de 19 de enero de 2006, 374/2006, de 4 de mayo, 620/2007, de 17 de enero de 2008, 991/2008, de 20 de noviembre, 401/2009, de 4 de junio, 1.596/2010, de 26 de enero de 2011, 1.295/2011, de 29 de febrero de 2012, y 155/2013, de 18 de abril)

Sexto.- Quórum

El artículo 47 de la Ley 7/85 regula las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos plenarios. No hay previsión expresa sobre la que sea precisa para la revisión de oficio, pero resulta obvio que se corresponderá con la que sea exigible para la adopción del acto a revisar, de forma que si para el acto de un órgano colegiado se exigió mayoría simple, absoluta o cualificada, su revisión de oficio exigirá mayoría simple, absoluta o cualificada, respectivamente.



Séptimo.- Procedimiento

Los trámites esenciales, y en síntesis, de un expediente de revisión de oficio a instancia de parte, son:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe jurídico.
- c) Inadmisión/admisión a trámite.
 - En caso de admisión a trámite, solicitud de consulta dictamen, preceptivo y vinculante, del Alcalde-Presidente al Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno.
- e) Notificación, en cualquiera de los casos, a los interesados con la oferta de recursos administrativos y judiciales.

Octavo.- Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio

La solicitud de revisión de oficio debe inadmitirse a trámite sin necesidad de recabar dictamen o consulta al Consejo Consultivo de Castilla y León porque carece manifiestamente de fundamento conforme al artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los siguientes motivos:

- 1º.- Porque no recurre la única licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 29/07/2016 (expte. 549/2016), que es la que verifica el ajuste a la legalidad de las obras proyectadas: en consecuencia, el recurrente se aquieta en la licencia de obras. Sí recurre la autorización de la Junta de Gobierno Local de 18/11/2016 (expte. 161v/2016) que únicamente puede tener por objeto la verificación del cumplimiento de la condición de presentar la documentación completa con el visado colegial de proyecto básico y de ejecución y justificantes de la designación de director de obra (arquitecto) y director de ejecución (arquitecto técnico), condición con la que el promotor cumple. Por este motivo, la solicitud carece de fundamento.
- 2º.- El anterior motivo es suficiente para inadmitir a trámite la solicitud de revisión, pero además cabe agregar que la normativa urbanística permite en el caso que nos ocupa la tipología adosada en hilera, previsión que de suyo implica la supresión de los retranqueos.
- 3º.- Porque las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros: si, como dice, el recurrente no ha firmado con el vecino ningún acuerdo, hágalo valer en su caso y si lo estima conveniente ante la jurisdicción civil.
- 4º.- Y que el hecho de que se desconozca la fecha de inicio de las obras y que no conste en el expediente ninguna comunicación de inicio, no es decisivo para la legalidad de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 29/07/2016 (expte. 549/2016).

Noveno.- Conclusión

Por lo tanto, la solicitud de revisión de oficio carece manifiestamente de fundamento.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de D. Víctor Albillo Díaz.

Segundo.- Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado, con ofrecimiento de recurso potestativo de reposición y contencioso-administrativo.

10.- Aprobación provisional de modificación puntual del PGOU de Palencia, en relación con viales en suelo rústico para mejora de accesos al Hospital “Río Carrión”, y del Sistema General Espacios Libres “EL-1”, en sus tramos 3 y 4.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 11 de mayo de 2017.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C’s Palencia:

Muchas gracias Alcalde. Lo que vamos a tratar o debatir ahora mismo es una propuesta de modificación de un trámite necesario para adecuar, sobre todo, unos viarios de acceso al Hospital. El pasado jueves fui partícipe, sufrí partícipe, sufrí ahí una dura comisión viendo un enfrentamiento entre los dos grupos del Partido Popular y el PSOE. Una discusión motivada principalmente por la calificación del viario de acceso a este Hospital en declararlo del sistema general o sistema local. El grupo socialista, en una de sus alegaciones, como se ve en los informes, relaciona directamente que si se denomina viario local lleva implícito el derecho a los propietarios a convertir esos terrenos en urbanizables. Pero hemos recibido y como es necesario un informe del Secretario, y digo necesario para estos trámites y sí lo que solicitamos para futuras ocasiones es que creemos que ha habido tardanza en la solicitud por parte de Urbanismo para aportar esto y debería de haberse aportado ese informe jurídico en la Comisión del dictamen. Pero me vuelvo al tema del informe, el informe indica claramente que los propietarios no pueden exigir ese derecho, dicho esto el informe admite ambas clasificaciones, admite tanto que sean de un viario local o un viario del sistema general y lo que consideramos desde nuestro grupo que cambiarlo ahora, esto lo que conlleva es un retraso en el tiempo y una tardanza en la ejecución de las obras del acceso al Hospital, por lo que desde Ciudadanos lo que vamos a hacer es apoyar totalmente esta propuesta. Muchas gracias.

Dª Patricia RODRÍGUEZ OLALLA, del grupo Ganemos Palencia: Gracias. Buenas tardes. Nosotros también, como ha dicho el compañero de Ciudadanos, consideramos que éste es un trámite necesario para que haya un acceso al Hospital y es cierto que el informe jurídico debería de haber estado a nuestra disposición antes, no con tanto retraso. Y en cuanto a sistemas generales se define como el conjunto de dotaciones urbanísticas públicas que pueden considerarse al servicio de toda la población del término municipal. Entonces, por nuestra parte, por parte de Ganemos, consideramos que si el acceso al Hospital de Palencia es por un sistema general, el acceso a la ampliación de ese Hospital, a las obras del nuevo Hospital, también debería ser mediante un sistema general, mediante un sistema local. Aunque sí que es cierto que, al final, parece que no hay tanta diferencia entre sistema general y sistema local, nos parece que por la gestión puede ser más garantista y, por tanto, opinamos que debería considerarse este último tramo también como sistema general. Gracias.

D. Luís Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Muchas gracias. Buenas tardes. Lo primero, nos alegramos que por fin tengamos un informe jurídico, aunque haya



llegado demasiado tarde, ya que éste tenía que haber estado en la Comisión Informativa del pasado 11 de mayo. Esta increíble negligencia no se puede achacar al redactor del informe, ya que como consta en dicho informe, éste se encargó el mismo día de la Comisión Informativa. Pero lo peor de todo no es esto, lo peor es que este informe tenía que haber estado ya en la aprobación inicial, estamos en la fase de la aprobación provisional y llega el informe jurídico cuando estamos en la aprobación provisional con lo que el procedimiento administrativo de este expediente ya posee un defecto de forma desde su misma base. Nosotros estamos a favor de que se ejecute un vial para acceso al Hospital a través del camino Villamuriel, pero en lo que no estamos de acuerdo, en absoluto, es en el cómo. El grupo popular se conforma con un viario ajustado a los doce metros de ancho, tal como se contemplaba en el Plan General, en unas circunstancias que ahora han cambiado radicalmente y nosotros consideramos a raíz de que han cambiado las circunstancias por la Orden FYM, consideramos que es el momento esta idea tiene y dada la importancia vital que tiene este viario, que no sólo dar servicio a la ciudad, sino también a toda la provincia de Palencia, por lo que se le debe dar la categoría acorde a su relevancia, que para eso nos da el reglamento un utensilio que es calificarlo como sistema general. En la disposición adicional única del reglamento dice, sistemas generales, lo acaba de leer Patricia, conjunto de dotaciones urbanísticas públicas que pueden considerarse al servicio de toda la población del término municipal ¿Se puede considerar este vial que está al servicio de toda la población de término municipal? La respuesta es muy fácil, sí que se puede considerar como sistema general, porque no sólo da servicio a la ciudad de Palencia, como hemos dicho antes, sino a toda la provincia. El propio informe jurídico abre esta vía como posibilidad. Somos nosotros, los políticos, los que en este momento estamos planificando, los que tomamos decisiones de planeamiento que mejor convengan a la ciudadanía. Por eso, desde nuestra opción política no nos conformamos con que este viario sea un simple viario local, sino que lo consideramos como un sistema general a través de este sistema general podemos mejorar este vial con las suficientes garantías jurídicas y urbanísticas para dotarle de la dignidad que se merecen no sólo los trabajadores del Hospital, sino también sus usuarios y pacientes, con una infraestructura de calidad, posibilitando mediante esta herramienta los paseos arbolados, carriles bici, mejora de las áreas peatonales, viabilidad del transporte no motorizado, minusválidos en sillas de ruedas, etc., etc., etc... Y no sólo esto, sino que este vial prolongado hasta el Paseo Faustino Calvo y desde el Paseo Faustino Calvo hasta el Puente Mayor, conseguiríamos otro argumento más a favor de que sea sistema general, haríamos un sistema general no sólo a través del que ya existe, a través del Puente Mayor que conecta la zona sur de la ciudad a través del Puente de Hierro con el Hospital, conseguiríamos que toda la zona norte de la ciudad pudiera acceder por el Puente Mayor a través de un sistema general hasta el Hospital. Independientemente de estas consideraciones técnicas, está claro que tenemos visiones de lo que debe ser una ciudad, totalmente opuestas. Nosotros apostamos por un vial de calidad a la altura de tantas personas que lo van a utilizar y no olvidemos que una mayoría de ciudadanos que lo van a utilizar en unas circunstancias adversas de enfermedad o visitas a sus familiares hospitalizados, deberíamos de haberlos dotado, por lo menos para que sea un paseo lo más agradable posible y no como un vial de polígono industrial. Aquí hemos sido un poco mezquinos. Gracias.

D^a María ÁLVAREZ VILLALÁIN, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Buenas tardes. Traemos hoy la aprobación provisional a este Pleno de una modificación, que ya ha leído el Sr. Secretario en relación con viales en suelo rústico, se redacta, voy a leer tal cual está en la propuesta de la aprobación, y se redacta con el fin de que quede recogido en el planeamiento tanto la ampliación del viario en parte del actual camino viejo de Villamuriel para la adecuada conexión de las parcelas de la dotación sanitaria del Hospital Río Carrión, como el resto de viarios que había previsto en el sector Suz 13-R, tras la aprobación de la Orden FYM, que clasificó el anterior Suz 13-R como rústico, con protección



por inundabilidad y con protección agropecuaria a regadío. El objeto de la presente modificación puntual es el siguiente: Posibilitar la obtención de terrenos que permitan ejecutar las obras de urbanización necesarias para mejora de los accesos al complejo hospitalario Río Carrión y en concreto el nuevo aparcamiento que estará situado en el sector de suelo urbanizable Suz SGE-3, destinado a sistema general de equipamiento. Redefinir el resto de viarios en el ámbito del anulado sector Suz 13-R y modificar los límites del sistema general EL-1 zona 3 para dejar de afectar a varias construcciones existentes. Creo que queda claro que esta modificación se hace para mejorar. Por aclarar, porque han dicho muchas cosas inciertas, por empezar, el informe del Secretario para el Pleno agradecemos al Secretario que haga el informe para el Pleno, no es un informe jurídico, no es que sea preceptivo que esté en la Comisión, y eso lo saben, porque, además, se les ha contestado por escrito a una misma alegación que hicieron en este sentido con otra modificación puntual, creo que ya está contestado por escrito, tiene la opción de volverlo a plantear cada Pleno o entender que es un informe de Secretaría que es preceptivo de cara al Pleno, no a la Comisión. No obstante, Sr. Muñoz si tan enrarecido estaba este expediente, como dice Vd. en la aprobación inicial porque tenía que haber estado ese expediente en la aprobación inicial, tenían Vds. la opción de haber votado en contra y quiero recordar que este expediente, la aprobación inicial, salió por votación unánime de todos los grupos, favorable, no hubo ningún grupo que se opusiera, con lo cual, parece ser que en aquel momento no teníamos esas dudas. Por aclarar, el acceso al Hospital D^a Patricia que decía que quiere que se realice por un sistema general viario, ya se realiza por un sistema general viario, que es la Avda. Donantes de Sangre, un sistema general viario que sí que conviene que todos sepan, no depende de que nos guste que sea más ancho o más estrecho, con más carriles bici, más arbolados, depende de que se establezca así en el Plan General una malla estructurante de sistema general viario. Ese sistema general viario fue establecido en el Plan General de 2008, Plan que, por cierto, aprobaron Vds. señores del Partido Socialista, si tan malo les parecía que no llegaran los sistemas generales viarios por tres vías al Hospital que, por cierto, no ha cambiado de circunstancias, dicen Vds. que es que han cambiado radicalmente las circunstancias. Que yo sepa el Hospital se sigue planteando en el mismo sitio, sigue siendo sistema general equipamiento dotación sanitaria, no entiendo cuáles son las circunstancias que han cambiado, ya llegaba a un sistema general, si se hubiera querido que llegaran más sistemas generales, entiendo que su grupo lo hubiera propuesto así en la revisión del Plan General del 2008. En cualquier caso, nos parece correcto, lo único que hemos hecho ahora es respetar el criterio del planeamiento del 2008 y tratar de redefinir unos viarios que, como saben, al anularse ese sector porque la Orden FYM deja claro que es un suelo inundable y, por lo tanto, no puede alcanzar la condición de urbanizable, hay que redibujar esos viarios en el planeamiento, porque si no, no se pueden obtener, ni por expropiación, ni por ningún otro sistema, para poder ser legales, para poder actuar sin indefensión jurídica, como a Vds. les gusta decir, es necesario modificar el planeamiento y volver a sacar a la luz esos viarios, nada más, y en eso consiste esa modificación. Plantear ahora una revisión de los sistemas generales, creo que no es el objeto, porque no se trata de una modificación en la que se quiera actuar sobre el sistema de malla general de sistemas generales viarios, no es el objeto y tampoco mejora absolutamente en nada esta modificación, ni mejora el acceso al Hospital el que sea sistema general o sea sistema local viario. En cuanto a la anchura que dice que les parece mezquino y cutre y de pueblo, dijo en la Comisión, la anchura es la que Vds. mismos proponían en el Plan General del 2008, una anchura de 12 m. para ese viario local. Hemos decidido respetar otra vez el Plan General con las mismas anchuras que Vds. mismos proponían en el Plan General del 2008. Así que, efectivamente, los políticos estamos planificando, estamos planificando lógicamente con criterios de respeto al planeamiento, no se encuentra ningún argumento para esa alegación que Vds. hicieron del sistema general. No lo digo yo, lo dice la Jefe del Servicio en su propuesta de acuerdo donde dice, y cito textualmente, "Se concluye por parte del Partido



Socialista de forma injustificada que si un viario sirve de conexión a dos zonas distintas de suelo urbano, el citado viario está al servicio de toda población del término municipal y en conclusión deben poseer la determinación de sistema general". Y dice esa misma Jefe de Servicio, "Esta conclusión no se sostiene, ni está apoyada en ningún criterio fijado por la legislación urbanística vigente". Por lo tanto, creo que esta modificación es correcta, ha obtenido todos los informes favorables, se han contestado las alegaciones, insisto, se aprobó de forma unánime la aprobación inicial por todos los grupos y sí rogaría un poco de coherencia y remar a favor en estos temas. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: La réplica. D^a Patricia tiene la palabra.

D^a Patricia RODRÍGUEZ OLALLA, del grupo Ganemos Palencia: Yo lo que quería expresar antes D^a María era que al Hospital se accede por un sistema general, pero en la ampliación el sistema va a ser local. Y efectivamente, esta modificación sirve para mejorar, pero no mejora lo suficiente. Es lo que ha dicho D. Luís Muñoz, se podría hacer con más garantía, se podría hacer de forma que luego tuviéramos posibilidades de poner arbolado, carril bici y unos accesos dignos, simplemente eso. Por supuesto que hay que hacer esta obra, por supuesto que sirve para mejorar los accesos, pero podrían mejorarse todavía más o mejor. Gracias.

D. Luís Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias. Vamos a ver, sí que ha cambiado radicalmente la situación tal como estaba contemplada en el Plan General 2008 todo este sector, la Orden FYM todo este sector lo pasa a suelo rústico ¿Por qué estaba este viario contemplado como viario local en el 2008? La circunstancia de por qué estaba considerado como viario local en el 2008, es muy distinta a la que tenemos ahora. En el 2008 ese viario, al estar vinculado a un suelo urbanizable, ese viario se costeaba entre todos los propietarios de ese suelo urbanizable, por eso no se calificó como sistema general, para que se costeara entre todos los propietarios del suelo urbanizable. Pero, claro, esa circunstancia de suelo urbanizable es la que ha cambiado, ya no se va a costear ni ante los demás propietarios, ahora es simplemente la Administración y por eso, como ha cambiado esa circunstancia es la que nos permite decir que ahora vamos a dar ese salto. Podemos dar ese salto, decir que vamos a calificarlo como sistema general, porque ya no estamos obligados económicamente a que se concentre todo, ahora ya no es así. Por eso tenemos libertad, ya no es como antes, ahora sí que tenemos libertad de haberlo calificado como sistema general y un sistema general nos permite las ventajas que ya he dicho antes, y en cuanto al informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, es la opinión de la Jefa del Servicio de Urbanismo, pero también tenemos el informe jurídico, que también nos dice que es perfectamente legal lo que sostiene, faltaría más que no fuera legal y estuviera ajustado a la legalidad. Pero de lo que estamos hablando es que hay otras posibilidades y son legales, el informe jurídico sí que nos dice que esta otra posibilidad es también legal. Gracias.

D^a María ÁLVAREZ VILLALÁIN, del grupo del PP: Por aclarar, por terminar, porque creo que las cuestiones técnicas quedaron claramente solventadas y debatidas en la última Comisión de Urbanismo. D. Luís creo que los criterios cuando se hace un Plan General y se establecen los sistemas generales, no pueden ser económicos. Me niego a pensar que Vds. cuando aprobaron en el 2008 ese Plan General, decidieron por dónde iban los sistemas generales en función de quién los pagaban. Entiendo que hay unos redactores que establecen una malla estructural de sistemas generales de viarios urbanísticos, de forma urbanística en la ciudad, porque si es a ver por qué parcela pasa, si la van a pagar los propietarios o el Ayuntamiento, se me ponen los pelos de punta. Dicho esto, sí que creo que conviene especificar, porque D^a Patricia dice Vd. que les gustaría que ese viario fuera



mejor, con más arbolado. Si es que no influye eso para que sea sistema general o sistema local. Por aclarar que la Avda. Donantes de Sangre, de acceso al Hospital, es decir, el acceso actual al Hospital, que es el acceso que se ha mantenido siempre, es un sistema general viario, es el sistema general viario que accede al Hospital. Lo que se está proponiendo es que haya otro acceso que sea sistema general, pero ya hay un sistema general viario de acceso al Hospital. Dicho esto, el artículo 95 del Reglamento de Urbanismo dice, sistemas locales, que al establecer la ordenación detallada, los sistemas locales de vías públicas se planificarán tomando como referencia orientativa los criterios señalados en el artículo 83, que es el que define los sistemas generales. Es decir, se planificarán igual en cuanto a trazados, arbolados, sistemas de carril bici, por eso no entiendo quién les ha hecho creer, de verdad, que la diferencia es física en cuanto un sistema general, un viario sea sistema general o sistema local. Creo que estamos entrando en un debate que, primero, no era el objeto de la modificación, porque no se va a notar físicamente nada, lo único que queremos es mejorar y ampliar un viario que ya existe y, como digo, quedó anulado con la Orden FYM, al pasarse a suelo rústico y para poder obtenerlo hay que tramitar esta modificación de planeamiento para dibujarlo otra vez y redefinirlo, porque si no, no se puede expropiar. Nada más ¿El acceso? Por supuesto que puede ser con más arbolado, por supuesto que puede ser con un carril bici, pero es que esas alegaciones no las han hecho Vds. No hay ni una sola alegación que diga que se mejore ese viario, probablemente, ya se lo dijo la Jefa de Servicio en la Comisión, hubiera sido una alegación. Oigan no amplíen un carril, amplíen tres, que es que queremos un mejor acceso todavía ahí y, además, con árboles, y además con dos carriles bici. Estupendo, esa alegación no se ha hecho. Nosotros hemos entendido, nuestros técnicos han entendido que dotar de un carril más a esa vía era necesario y era suficiente. Se están dando los pasos para poder llevar eso a cabo. Insisto, si todo esto se hubiera querido reflejar en las alegaciones, se hubiera hecho. Lo traen ahora al Pleno, pues nos parece muy bien, pero creemos que viene a destiempo. Esto, desde mi punto de vista, es un tema técnico y, además, político, hay dos opciones efectivamente, en cuanto a las motivaciones de políticas, como me decían en la comisión, hay dos opciones, o apoyar una modificación de mejora, o poner impedimentos. Yo les agradecería que remararan a favor de la ciudad y por su desarrollo votaran a favor. Muchas gracias.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose trece votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (10), registrándose doce abstenciones de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (4) y PSOE (8). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º.- De conformidad con la Providencia de la Concejala delegada de Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2016 se inició el procedimiento para la redacción de la "Modificación puntual del P.G.O.U. referida a VIALES EN SUELO RÚSTICO PARA MEJORA DE ACCESOS A HOSPITAL "RÍO CARRIÓN", Y DEL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES "EL-1", en sus tramos 3 y 4, adjudicándose el contrato de servicio a Sacristán y Diez, S.L.P. y una vez elaborado el documento se inicia la correspondiente tramitación.
- 2º.- La presente modificación se redacta con el fin de quede recogido en el planeamiento, tanto la ampliación del viario en parte del actual Camino Viejo de Villamuriel para la adecuada conexión de las parcelas de la dotación sanitaria del Hospital Río Carrión, como el resto de viarios que había previsto el sector SUZ 13-R, tras la aprobación de la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, que clasificó el



anterior SUZ 13-R, como rústico con protección especial por inundabilidad y con protección agropecuaria regadío.

El objeto de la presente modificación puntual, es el siguiente

-Posibilitar la obtención de terrenos, que permitan ejecutar las obras de urbanización necesarias para mejora de accesos al Complejo Hospitalario “Río Carrión”, y en concreto al nuevo aparcamiento, que estará situado en el sector de suelo urbanizable SUZ SGE-3/3A destinado a sistema general de equipamiento.

-Redefinir el resto de viarios en el ámbito del anulado sector SUZ 13-R.

-Modificar los límites del sistema general EL-1 zona 3, para dejar de afectar a varias construcciones existentes. Dentro de este punto y como la nueva cartografía de base insertada en el ámbito de actuación de la presente modificación, permite una correcta definición de los límites del EL-1, supone también un ligero ajuste a la realidad física del límite norte del EL-1, zona 4.

3º.- El Pleno Municipal de 21 de Julio de 2016, aprobó inicialmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en relación con viales en suelo rústico para mejora de accesos al Hospital “Rio Carrión”, y del Sistema General Espacios Libres “EL-1”, en sus tramos 3 y 4.

4º.- Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, los siguientes informes:

1. Centro Directivo en materia de urbanismo.
2. Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. Subdelegación del Gobierno.
4. Diputación Provincial.
5. Confederación Hidrográfica del Duero.
6. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
7. Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

5º.- Se recibieron los siguientes informes de:

8. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León: recibido con fecha 30/08/16 informa que procede seguir con la tramitación, si bien se deberán justificar las tres observaciones señaladas en el informe del servicio de urbanismo.
9. Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León: no se emite.
10. Subdelegación del Gobierno: recibido con fecha 04/08/16 informa favorablemente, adjuntando la nueva servidumbre del oleoducto Bilbao-Burgos-Palencia-Valladolid.
11. Diputación Provincial, no ha emitido informe en el plazo de 3 meses



establecido, por los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En los citados artículos se determina que en el caso de no emisión de informe en plazo se podrá continuar con el procedimiento.

12. Confederación Hidrográfica del Duero: recibido con fecha 11/08/16 informa favorablemente.
13. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información: recibido con fecha 08/09/16 informa favorablemente.
14. Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento: recibido con fecha 10/08/16, informa que no es de su competencia, sin perjuicio de las posibles servidumbres aeronáuticas.

6º.- La Modificación aprobada inicialmente fue sometida a información pública, según anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 151 de fecha 05/08/16, en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia, con fecha 03/08/16 y en el periódico "Diario Palentino" con fecha de 02/08/16, por plazo de dos meses, habiéndose presentado, durante el expresado plazo, alegaciones a la misma por parte de:

- D. Antonio Crespo Mazón.
- D^a Teresa Mena Aguado
- D. Jesús Merino Prieto en representación del Grupo Municipal PSOE
- D. Alfredo Trigueros Andrés
- D^a Patricia Rodríguez Olalla
- D. Juan A. Gascón Sorribas en representación del Grupo Municipal Ganemos

7º.- Advertido error en la inserción en la página web municipal del documento sometido a información pública, concretamente en la Memoria del mismo, en la que faltaban las páginas desde la 19 a la 50, correspondiente al apartado 7) de la misma, se estimó procedente abrir un nuevo período de información pública, por plazo de dos meses, publicándose al respecto anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 204 de 21/10/16, en el "Diario Palentino" con fecha de 19/10/16 y en la página Web municipal con fecha 21/10/16. No habiéndose presentado durante este nuevo período de información pública alegaciones.

Asimismo y no teniendo constancia de que los Cds enviados con la solicitud de informe previo a las Administraciones, no contuviesen el citado error, se envió de nuevo un Cd con el proyecto completo, con el fin de que se comprobara por si pudiese afectar a los informes emitidos.

Se recibieron los siguientes:

15. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León: recibido el 11/11/16 comunica que no afecta al informe emitido anteriormente.



16. Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León: recibido el 09/11/16 informe favorable.
 17. Diputación Provincial, no ha emitido informe en el plazo de 3 meses establecido, por los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En los citados artículos se determina que en el caso de no emisión de informe en plazo se podrá continuar con el procedimiento.
 18. Confederación Hidrográfica del Duero: recibido el 04/11/16, reitera informa favorable.
 19. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información: recibido el 28/10/16 comprobado no afecta al emitido anteriormente.
 20. Ministerio de Defensa. Secretaria de Estado. D.G. de Infraestructura: recibido 09/1/17 informe favorable.
- 8º.- Tanto las alegaciones presentadas como todos los informes previos emitidos fueron trasladados con fecha 09/02/17 a los Arquitectos redactores del documento de modificación del planeamiento.
- 9º.- Trámite Ambiental. Como se indicó en la aprobación inicial, se remitió el documento con fecha 20/07/16 al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, solicitando informe sobre la necesidad o no de trámite ambiental.

Con fecha 31/08/16 se recibe respuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, informando que el trámite ambiental para dicha modificación de planeamiento, es el establecido en el Título II. Capítulo I. Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre.

Por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, se redacta el correspondiente documento ambiental estratégico.

Con fecha 17/11/16 se envió a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada adjuntándose a la misma 10 ejemplares de la documentación indicada en el artículo 29 de la citada Ley a fin de realizar las consultas establecidas en la misma.

Con fecha 03/04/17 se ha recibido la Orden FYM 246/2017 de 22 de marzo, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la Modificación puntual del P.G.O.U. de Palencia, viales de acceso al Hospital Río Carrión y Sistemas de Espacios Libres "EL-1, 3 y 4", promovida por el Ayuntamiento, que ha sido publicada en el BOCyL nº 69 de 10 de abril de 2017.



10º.- Alegaciones: Consta en el expediente (dentro del documento presentado para la aprobación provisional) informe de contestación del equipo redactor de la Modificación, a las alegaciones formuladas durante el período de información pública del documento aprobado inicialmente.

La Arquitecta Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, emite informe con fecha 28/04/17 a las alegaciones presentadas con la correspondiente propuesta de estimación o desestimación en su caso, que se transcribe a continuación:

1. D. ANTONIO CRESPO MAZÓN

Alegación:

Disconformidad ante la clasificación de los terrenos del anulado sector SUZ 13-R como suelo rústico de protección agropecuaria Regadío (Zona VI) y suelo rústico de Protección Especial por inundabilidad (Zona XVI).

Respuesta:

La presente modificación puntual del PGOU no altera la clasificación vigente de los terrenos rústicos a los que afecta. Esta alegación debió efectuarse ante la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, que determina su clasificación y categoría como suelo rústico de protección agropecuaria regadío (Zona VI) y suelo rústico con protección especial por inundabilidad (Zona XVI), resultando del criterio normativo, del planeamiento anterior –la primera de las categorías de suelo rústico citadas-, y de los informes sobre inundabilidad –la segunda de las categorías citadas-, siendo sus determinaciones las incluidas específicamente en el PGOU en esa clase y categorías de suelo.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y **se propone su desestimación.**

2. DÑA. TERESA MENA AGUADO

Alegación:

La modificación del trazado del límite oeste del sistema general de espacios libres públicos EL-1.3, pese a respetar ahora la vivienda existente, sigue situado en una posición que ocasiona un grave perjuicio a la alegante, por suponer una grave pérdida de las características intrínsecas de la parcela, a la que se priva en gran medida de su valor. Solicita se aleje el límite de la vivienda un mínimo de 7,00 ml.

Respuesta:

La modificación de los límites de los sistemas generales de espacios libres públicos EL-1.3, EL-1.4a, EL-1.4b, y EL-1.4c, parte de los criterios siguientes: no modificación de la superficie total en cumplimiento de lo regulado por el art. 172º del RUCyL, respetar las edificaciones existentes, y que el nuevo trazado del límite del sistema general mantenga un mínimo retranqueo para todas ellas.

En la memoria vinculante del PGOU vigente, en la que figuran los Objetivos



específicos del plan, se incluye entre ellos el calificar como “Parque Lineal-Espacios Libres Públicos” los terrenos más próximos al cauce.

El sistema general de espacios libres públicos formaliza un parque lineal o corredor verde a lo largo de toda la ribera del río Carrión, siendo el ancho del mismo en este punto el más estrecho de todo su recorrido. Al respecto de la propuesta de aumentar la distancia de retranqueo de la edificación existente hasta los 7,00 ml, se informa desfavorablemente puesto que supondría un estrangulamiento no asumible del sistema general, que prácticamente desaparecería en este punto, perdiendo su carácter de parque lineal continuo a lo largo de todo el cauce. Se considera que el interés público debe prevalecer frente al particular.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y **se propone su desestimación.**

3. D. JESÚS MERINO PRIETO en representación del GRUPO MUNICIPAL PSOE

Alegación 1:

El vial local que dentro del anulado Sector S 13-R está denominado como Camino Viejo de Villamuriel y su prolongación por el Paseo de Faustino Calvo hasta su confluencia con el Puente Mayor tenga la determinación de Vial Público Sistema General, por las razones siguientes:

Da servicio al Hospital, y el mismo está al servicio de toda la población.

Si se califica como viario local, los suelos rústicos que lindan con ese viario tienen todos los derechos a reclamar su clasificación como suelo urbano.

Indefensión jurídica que supondrá para el Ayuntamiento la expropiación de terrenos en suelo rústico para “urbanizar”.

La propia Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se retrotrae en sus determinaciones para estos terrenos al planeamiento anterior (PGOU de 1992), y en él dicho vial eran sistema general.

Respuesta:

Los “Sistemas generales” están definidos en la disposición adicional única del RUCyL. La consideración de una dotación urbanística de vías públicas como sistema general, para poder considerarse al servicio de toda la población del término municipal, y para ello, según el art. 83º RUCyL, debe apoyarse en criterios de mejora de **la viabilidad** -en su acepción de “Condición del camino o vía por donde se puede transitar”-, mejora de la calidad de las vías existentes, del transporte público, y de los modos de transporte motorizados, peatonales y ciclistas, y forma una malla continua y cerrada, que se define en el propio PGOU en el plano nº 4 “sistemas generales y dotaciones locales”. Estas circunstancias no se dan en el viario que nos ocupa.

El que un viario de frente a una parcela de Sistema general de equipamiento público no es un motivo suficiente que exija su inclusión en el sistema general de vías



públicas, puesto que puede no cumplir los criterios anteriormente citados, como ocurre en este caso. En este término municipal, esto mismo sucede con gran cantidad de varios locales que dan acceso a importantes parcelas de sistemas generales de equipamiento público en la ciudad de Palencia, y que tampoco forman parte del sistema general de vías públicas, como pueden ser:

- el otro gran centro Hospitalario de la provincia, situado en Avda. San Telmo.
- las Piscinas Municipales en C/ San Antonio.
- el Parque Municipal de Bomberos.
- el Cementerio Municipal.
- playa de aparcamiento en C/ Los Fresnos junto a Avda. Derechos Humanos, donde se instala el “mercadillo”, así como las pistas deportivas colindantes calificadas como sistema general.
- la Depuradora Municipal junto a C/ Soto Pombo.
- todos y cada uno de los sistemas generales de equipamiento situados en las cercanías del Camino de la Miranda: CIFP, “Camino de la Miranda”, Seminario “Diego Martínez-Barnabitas”, Colegio “H.R. Angélicas”, Antiguo Colegio “Huérfanos Ferroviarios”, Depuradora “Aguona”, Centro de formación “Efides”, y antiguos depósitos de agua al pie del Cristo.
- etc...

Respecto de la posibilidad de ser reconocidas dichas parcelas como suelo urbano, hay que recordar que:

-La clasificación como suelo rústico con protección especial por inundabilidad (Zona XVI) resulta del criterio normativo, del planeamiento anterior y de los informes sobre inundabilidad: se trata de unos terrenos situados en la margen derecha del río Carrión, parcialmente dentro de la zona de policía de este cauce. Se encuentran totalmente incluidos dentro de la avenida de 500 años de periodo de retorno, casi en su totalidad dentro de la de 100 años, en un 50 % aproximadamente dentro de la Zona de Flujo Preferente, en base al informe a la presente modificación puntual de la C.H.D. de 4 de agosto de 2016. En estas zonas, los posibles usos del suelo están limitadas según el art. 14º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a usos no vulnerables frente a avenidas. No se permitirán edificaciones de carácter residencial dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la zona de flujo preferente.

El art. 30º del RUCyL “Criterios de clasificación” incluye el criterio de “Prevención de riesgos” como uno de los que obliga a clasificar terrenos como suelo rústico:

“Que los terrenos estén amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, (...).”

Hay que citar aquí también lo regulado por el art. 18º del RUCyL: “Deber de prevención de riesgos”.

-Que el nivel de urbanización de las parcelas afectadas no se ve incrementado por la presente modificación puntual, ya que en ella se recogen en el PGOU los viales en suelo rústico ya existentes –están completamente urbanizados; las variaciones no van más allá de aumento de sección o ligeros ajustes de trazado, pero ya disponen de los servicios, calzada y del encintado de aceras-.



Respecto de la posible indefensión jurídica municipal, no es tal en la situación modificada: definiendo el sistema de obtención de estos terrenos para viario público en suelo rústico por Expropiación –sin perjuicio que se den las circunstancias que permitan aplicar otro procedimiento de los regulados en la legislación urbanística-, las administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier clase de suelo para ejecutar las dotaciones urbanísticas públicas, delimitando el ámbito mediante instrumento e planeamiento de desarrollo o en su defecto por un proyecto de expropiación, si se cumplen los requisitos citados en el art. 224º del RUCyL.

La Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, no se retrotrae al planeamiento anterior (PGOU de 1992) respecto a la consideración de dicho vial como sistema general de vías públicas, sino que determina su clasificación y categoría como suelo rústico de protección agropecuaria regadío (Zona VI) y suelo rústico con protección especial por inundabilidad (Zona XVI), resultando del criterio normativo, del planeamiento anterior –la primera de las categorías de suelo rústico citadas-, y de los informes sobre inundabilidad –la segunda de las categorías citadas-, siendo sus determinaciones las incluidas específicamente en el PGOU en esa clase y categorías de suelo.

El PGOU de Palencia de 1992 ha quedado anulado en su totalidad en todos los ámbitos del término municipal, una vez aprobada la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, que aprobó definitivamente la revisión del PGOU en los tres únicos ámbitos que no lo fueron aprobado en octubre de 2008: PERI-3 Ferrocarril, y sectores SUZ 13-R y SUZND-3-R.

Respecto al PGOU de 1992, según los planos nº 4-hoja 2, de “Clasificación del suelo”, nº 5-hoja 2 “régimen y gestión de los suelos urbanizables y no urbanizables”, y el nº 6-hoja 12 “Clasificación, calificación, y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano”, donde se señalaban los sistemas generales de vías públicas en toda clase de suelo, se puede informar que la clasificación del suelo en el ámbito de la presente modificación era “SNU-EP-NA, SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU VALOR NATURAL Y AMBIENTAL”, y NO se califica al vial en cuestión –antiguo Camino de Villamuriel en su tramo interior al anulado sector SUZ 13-R- como sistema general de vías públicas, sino que se trata de un viario existente en suelo no urbanizable que únicamente se recogía en la cartografía de base de la documentación gráfica del plan.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y se propone su **desestimación**.

Alegación 2:

El actual vial denominado como Camino de Collantes debe tener la determinación de vial público sistema general.

Respuesta:

La Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, no se retrotrae al planeamiento anterior (PGOU de 1992) respecto a la consideración de dicho vial como sistema general de vías públicas, sino que “determina su clasificación y categoría como suelo rústico de protección agropecuaria regadío (Zona VI) y suelo rústico con protección especial por inundabilidad (Zona XVI), resultando del criterio normativo, del planeamiento anterior –la primera de las categorías de suelo rústico citadas-, y de los informes sobre inundabilidad –la segunda de las categorías citadas-, siendo sus



determinaciones las incluidas específicamente en el PGOU en esa clase y categorías de suelo”.

El PGOU de 1992 si calificaba dicho viario como sistema general de vías públicas, estando clasificado como “suelo no urbanizable especial protección por su valor natural y ambiental”, pero dicho planeamiento ha quedado totalmente anulado una vez aprobada la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril. El vigente PGOU NO incluye dicho viario público como sistema general –se definen en el plano nº 4 “sistemas generales y dotaciones locales”-, ni existen razones para ello en base a los criterios citados en el apartado anterior de este informe.

Se concluye de forma injustificada en la alegación que “si un viario sirve de conexión a dos zonas distintas de suelo urbano el citado viario está al servicio de toda la población del término municipal y en conclusión debe poseer la determinación de sistema general”. Esta conclusión no se sostiene ni está apoyada en ningún criterio fijado por la legislación urbanística vigente.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y se propone su **desestimación**.

Alegación 3:

Corregir errores materiales detectados en la modificación.

Respuesta:

Se subsanan las erratas o errores de sintaxis detectados en página 15, 52 y 56.

Respecto al grafismo del límite entre el Sistema general SG 3 y el suelo rústico, que no se ve alterado por esta modificación puntual, es correcto, ya que se trata del límite entre el Sector de suelo urbanizable SUZ SGE 3/3A y el suelo rústico.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y se propone su **estimación parcial**.

Alegación 4:

La memoria de la modificación puntual está incompleta.

Respuesta:

Se corrigió la ausencia del apartado 7 en el CD previamente a la segunda exposición pública.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y se propone su **estimación**.

4. **D. ALFREDO TRIGUEROS ANDRÉS.**
5. **DÑA. PATRICIA RODRIGUEZ OLALLA.**
6. **D. JUAN A. GASCÓN SORRIBAS en representación del GRUPO MUNICIPAL GANEMOS.**



Alegación:

Señala deficiencias en la documentación sometida a exposición pública, por falta de diligenciado de la misma por parte del Secretario del Ayuntamiento, y por estar incompleta.

Respuesta:

Se responde a esta parte de la alegación en informe de este Servicio de 28/04/17, adjunto al presente.

Alegación:

Por aplicación de la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, los viales que afecten a los accesos del futuro Complejo Hospitalario "Río Carrión" en el ámbito del anulado Sector SUZ 13-R (Carretera de Villamuriel), forman parte del Sistema General Viario, tanto por la propia definición de sistema general, como porque así estaba considerado en el Plan General de 1992, al que se retrotrae la citada orden.

Respuesta:

La Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, no se retrotrae al planeamiento anterior (PGOU de 1992) respecto a la consideración de dicho vial como sistema general de vías públicas, sino que determina su clasificación y categoría como suelo rústico de protección agropecuaria regadío (Zona VI) y suelo rústico con protección especial por inundabilidad (Zona XVI), resultando del criterio normativo, del planeamiento anterior –la primera de las categorías de suelo rústico citadas-, y de los informes sobre inundabilidad –la segunda de las categorías citadas-, siendo sus determinaciones las incluidas específicamente en el PGOU en esa clase y categorías de suelo.

El PGOU de Palencia de 1992 ha quedado anulado en su totalidad en todos los ámbitos del término municipal, una vez aprobada la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, que aprobó definitivamente la revisión del PGOU en los tres únicos ámbitos que no lo fueron aprobado en octubre de 2008: PERI-3 Ferrocarril, y sectores SUZ 13-R y SUZND-3-R.

Respecto al PGOU de 1992, según los planos nº 4-hoja 2, de "Clasificación del suelo", nº 5-hoja 2 "régimen y gestión de los suelos urbanizables y no urbanizables", y el nº 6-hoja 12 "Clasificación, calificación, y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano", donde se señalaban los sistemas generales de vías públicas en toda clase de suelo, se puede informar que la clasificación del suelo en el ámbito de la presente modificación era "SNU-EP-NA, SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU VALOR NATURAL Y AMBIENTAL", y NO se califica al vial en cuestión –antiguo Camino de Villamuriel en su tramo interior al anulado sector SUZ 13-R- como sistema general de vías públicas, sino que se trata de un viario existente en suelo no urbanizable que únicamente se recogía en la cartografía de base de la documentación gráfica del plan.

A la vista de la respuesta elaborada por el equipo redactor, este técnico suscribe lo manifestado en el informe y **se propone su desestimación.**



Asimismo consta informe de este Servicio de Urbanismo respecto a las alegaciones presentadas por parte del **Grupo Político Municipal Ganemos, D^a Patricia Rodríguez Olalla y D. Alfredo Trigueros Andrés**, relativas al trámite de información pública, que se transcribe a continuación:

“El contenido de las tres alegaciones es el mismo, referido a que el trámite de la información pública practicada no ha sido correcto, solicitando:

-se anule el procedimiento de información pública por vulneración de las reglas de aplicación establecidas en los artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

-que se inicie un nuevo procedimiento de información pública de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, relativa a Viales en Suelo Rústico para mejora de accesos a Hospital “Río Carrión” y del Sistema General de Espacios Libres “EL-1”, con la publicación de la documentación completa del expediente y diligenciada por el Secretario Municipal, tal y como señalan los artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las mismas se responden a continuación:

1º.- El Pleno Municipal de 21 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del documento de referencia y la apertura de un período de información pública de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 y 2 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y 154, 155 y 432 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), publicándose anuncios en el BOCyL nº 151 de 5/08/17, Diario Palentino de 2/08/17, tablón de anuncios y página Web municipal.

2º.- El artículo 155 del RUCyL, dispone en su punto 1, que “el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un período de información pública que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432” y en su punto 3, dice que en toda la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

En la documentación que fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 21 de julio de 2016 consta la diligencia del Secretario acreditativa de esa circunstancia.

3º.- En la página Web municipal se ha insertado junto al anuncio, el documento aprobado inicialmente que constaba de Memoria y Planos, indicándose que el documento diligenciado se encuentra en el lugar y horario dispuestos en el anuncio.

El anuncio de la información pública ha seguido las reglas establecidas:

-tanto, en el artículo 142.1 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León:

a) *La información pública se efectuará en las unidades administrativas más*



cercanas a los interesados además de en los boletines oficiales, medios de comunicación y tablones de anuncios o edictos correspondientes.

b) Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misa y la duración del período, así como el lugar, horario y página Web dispuestos para la consulta.

c) Durante la información pública:

1º.- Podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, en el lugar y horario dispuestos al efecto.

2º.- Podrá consultarse la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial.

3º.- Podrán obtenerse copias de la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto.

4º.- Podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

-como, en el artículo 432, apartado a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando con claridad, Órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento objeto de información pública, ámbito de aplicación, promotor, duración y momento a partir del cual deba considerarse iniciado, lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento, lugar y horario para presentación de alegaciones, sugerencias y cualquier otros documentos.....), habiéndose podido ejercer por todas las personas físicas y jurídicas, lo señalado en dicho artículo en su apartado b):

-Consultar toda la documentación que integra el instrumento o expediente en el lugar y horarios indicados en el anuncio: *Servicio de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística, C/Mayor, nº 7, 3º planta, Edificio de Agustinas Canónigas de Palencia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.*

-Consultar la documentación relacionada, en este caso, con el instrumento expuesto en la página web municipal.

-Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento.

-Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento.

5º.- Lo que se somete a información pública es el instrumento de planeamiento que se modifica y sobre el que se pueden presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno”, artículos 142.1 c) 4º. de la LUCyL, y 432 apartado b) 4º, del RUCyL, no los informes, ni alegaciones, porque lo normal es que estos se produzcan en el transcurso o después del periodo de la información pública.



En el citado art. 155 del RUCyL: Información pública, se señala que en el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un período de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432, y este último precepto determina entre otros apartados, en el 9º que: cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

Por lo que no cabe concluir que haya de someterse a información pública el resultado de los informes o el contenido de dichas autorizaciones, máxime cuando en el apartado b) de este último artículo citado se precisa que durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1.º- Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo, en el lugar y horarios indicados en el anuncio: Servicio de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística, C/Mayor, nº 7, 3ª planta, Edificio de Agustinas Canónigas de Palencia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Y cuando se recoge expresamente en los artículos 52 de la LUCyL y 153 3.c) de su Reglamento que deben solicitarse los informes, previamente a la aprobación inicial, señalando un plazo de tres meses para su emisión, que difiere del plazo para la información pública previsto, por lo que no se puede considerar que los informes hayan de haberse emitido antes de la información pública.

Ningún precepto legal establece que los informes, alegaciones, etc. deban ser objeto de información pública.

6º.- En cuanto a la falta en la Memoria publicada en la página web, de todo el apartado 7 (33 páginas, desde la 19 hasta la 52, ambas inclusive). Comprobado el error se abrió un nuevo período de información pública, por término de dos meses, publicándose anuncios en el BOCyL de Castilla y León, Diario Palentino, tablón de anuncios y página Web municipal.

En conclusión:

- durante el período de la información pública practicada, todas las personas físicas y jurídicas interesadas, han podido llevar a cabo las actuaciones de consulta de documentos, obtención de copias y presentación de alegaciones, sugerencias, informes y cualquiera otros documentos que hubieran considerado oportuno aportar en relación con el instrumento de planeamiento que se modifica, previstas en el art. 432 b) del RUCyL, por lo que ninguna indefensión se ha producido al respecto.

- en todo momento durante el plazo de la información pública, ha quedado garantizado el acceso al instrumento de planeamiento que se modifica así como al expediente completo, por lo que la misma ha tenido lugar con todas las garantías."

Por lo cual se propone **desestimar** las alegaciones presentadas por Grupo Político Municipal GANEMOS; Dª Patricia Rodríguez Olalla; y D. Alfredo Trigueros Andrés.



11°.- Con fecha 21/04/17 el equipo redactor presenta el documento para la aprobación provisional, en el que consta que a la vista del contenido de alguna de las alegaciones, de los informes previos emitidos y del trámite ambiental seguido, ha sido necesario introducir algún cambio con respecto al documento aprobado inicialmente, señalándose los mismos en el anexo titulado “enumeración y justificación de los cambios introducidos respecto al documento aprobado inicialmente”.

12°.- Los cambios introducidos, se relacionan asimismo en el Informe de la Arquitecta Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo de 28 de abril de 2017, que consta en el expediente, son los siguientes:

1. En base a las tres incidencias citadas en el **Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**, se subsana el documento en el sentido siguiente:

a. En relación con el viario previsto por el plan en la parcela catastral 2315710UM7521N0001HY, se opta por no modificarla, por lo que permanece con su trazado y dimensión actualmente vigente; por lo tanto, así se mantiene en toda la documentación gráfica. Por ello, también se eliminan las referencias a su modificación que se incluían en el apartado 8.1 “Justificación y descripción individualizada de las modificaciones”, en la Justificación de la Modificación nº 1-principal, y en la Justificación de la Modificación nº 2.

b. Se aclara que el modo de obtención por EXPROPIACIÓN de los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas que deban pasar a titularidad pública, requerirá la delimitación de las correspondientes actuaciones aisladas conforme a lo dispuesto en los artículos 210º y 224º del RUCyL. Se incluye dicha aclaración en el apartado 5º “Objeto de la Modificación” de la Memoria Vinculante de este documento.

c. Se completa la justificación del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010 sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados en relación con las modificaciones correspondientes a las vías públicas. Se incluyen los cambios en el apartado 10.1 “JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados”.

2. En base a lo incluido en el **Informe del Área de Industria y energía de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, remitido por la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, en relación con la servidumbre a oleoductos y gaseoductos**: en el plano nº 8.5º del PGOU se incluye nota respecto a la modificación del artículo 107º “Servidumbres y autorizaciones de uso” de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, aprobada por la Ley 8/2015, de 21 de mayo; también se recuerda este hecho en el apartado 6º “Alcance de la modificación” de la memoria vinculante de este documento, cuando se especifican los cambios en la documentación gráfica.

3. **Se modifica el subapartado “Trámite ambiental”, del apartado 4º “Planeamiento urbanístico vigente y tramitación de la modificación del PGOU”, de la Memoria Descriptiva**: se introduce la aclaración del trámite ambiental, que será de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 21/2013, de 9 de



diciembre, de evaluación ambiental. Se justifica en base a lo establecido en el informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de 26 de agosto de 2016.

4. **Se completa el apartado 8.9º “Justificación de las medidas de prevención de contaminación acústica”, de la Memoria Vinculante:** se añaden referencias al mapa de zonificación acústica y mapa de niveles sonoros, en la zona del ámbito de la modificación puntual, del “Mapa Estratégico de Ruido de Palencia”, aprobado por Orden FYM/619/2012, de 12 de junio

5. **Se añade el apartado 10. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección: zonas de servidumbre y de policía, de la Memoria Vinculante:** a modo informativo, se recoge lo informado por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero al respecto de la afección al dominio público hidráulico y los posibles usos del suelo permitidos en zonas inundables. Justificación: pese a que la presente modificación no supone una afección sustancial al dominio público hidráulico o a terceros, dado que no implica nuevos usos edificatorios, se considera adecuado informar de los criterios sobre los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidos según el art. 14º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

6. En base a la **alegación presentada por D. Jesús Merino Prieto**, se subsanan las erratas o errores de sintaxis detectados en página 15, 52 y 56. Se corrigió la ausencia del apartado 7 en el CD previamente a la segunda exposición pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia: La competencia para la aprobación provisional de la presente modificación de planeamiento, corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el Artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que es competencia del Pleno Municipal, “... la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística...”

La presente aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, artículo 159 del RUCyL, correspondiendo la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la



revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO.- Legitimación: El proyecto se ha elaborado por encargo del Ayuntamiento, competente para la elaboración y modificación de los instrumentos de planeamiento en aplicación de los Artículos 50.1 de la LUCYL y 149 del RUCYL, que determinan que los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados por las Administraciones Públicas o los particulares.

CUARTO.- Contenido: En cuanto al contenido del proyecto, el punto 3 b) del artículo 169 del RUCYL determina que: *“Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: En la Memoria vinculante del documento sometido a aprobación provisional se describe y justifica cada una de las modificaciones introducidas, apartado 8.1 y en el apartado 8.2 la acreditación del interés público de la misma.

2. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto: En la Memoria, apartado 8.3, se incluye contenido actual y modificado.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente: En la memoria se incluye un apartado, 8.6, en el que se señala que la modificación propuesta no altera el modelo territorial vigente y en cuanto a la ordenación general se limita a la modificación del límite del EL-1, en sus tramos 3 y 4, sin variar su superficie, no existiendo ninguna modificación sobre clasificación de suelo.

Asimismo el documento recoge en la memoria vinculante, apartado 8.4, la justificación del art. 172 del RUCyL: Modificaciones de Espacios Libres y Equipamientos, concluyéndose que no se disminuye la superficie de espacios libres de uso público ni de equipamiento público.

Igualmente analiza la influencia del documento sobre la diferente normativa sectorial de aplicación, como:

Art. 8.5. Justificación del Cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre Accesibilidad en los Espacios Públicos urbanizados.



Art. 8.7. Ausencia de afección a Áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitados por la Administración competente. No existe constancia de riesgos naturales o tecnológicos en el área objeto de ordenación.

Art. 8.8 Catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico. No afecta a yacimientos arqueológicos

Art. 8.9 Ley 5/1999, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Se incluyen las medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica.

Se ha incluido, de conformidad con el informe previo emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, en el apartado 10 de la Memoria, la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección, zona de servidumbre y policía.

QUINTO.- Trámite Ambiental: De conformidad con el art. 157.1 del RUCyL se ha realizado el correspondiente trámite de evaluación ambiental estratégica, en este caso simplificada, practicada de conformidad con la Sección 2ª. del Capítulo I. del Título II. de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente formula informe ambiental estratégico, por Orden FYM 246/2017 de 22 de marzo, 4", publicada en el BOCyL nº 69 de 10 de abril de 2017.

SEXTO.- Tramitación: Los artículos 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 169.4 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, determinan que la modificación de los instrumentos de planeamiento se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

En este caso se modifica el planeamiento general, afectando a determinaciones de ordenación general y detallada, debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede resumirse en las siguientes fases: solicitud de informes previos, aprobación inicial por el Pleno Municipal, Información Pública de dos a tres meses, aprobación provisional por el Pleno Municipal y aprobación definitiva por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, relativa VIALES EN SUELO RÚSTICO PARA MEJORA DE ACCESOS A HOSPITAL "RÍO CARRIÓN", Y DEL SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES "EL-1", en sus tramos 3 y 4, promovida de oficio por el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Castilla y León, **introduciéndose los siguientes cambios con respecto al documento aprobado inicialmente:**



-En relación con el viario previsto por el plan en la parcela catastral 2315710UM7521N0001HY, se opta por no modificarla, por lo que permanece con su trazado y dimensión actualmente vigente; por lo tanto, así se mantiene en toda la documentación gráfica. Por ello, también se eliminan las referencias a su modificación que se incluían en el apartado 8.1 “Justificación y descripción individualizada de las modificaciones”, en la Justificación de la Modificación nº 1-principal, y en la Justificación de la Modificación nº 2.

-Se aclara que el modo de obtención por EXPROPIACIÓN de los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas que deban pasar a titularidad pública, requerirá la delimitación de las correspondientes actuaciones aisladas conforme a lo dispuesto en los artículos 210º y 224º del RUCyL. Se incluye dicha aclaración en el apartado 5º “Objeto de la Modificación” de la Memoria Vinculante de este documento.

-Se completa la justificación del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010 sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados en relación con las modificaciones correspondientes a las vías públicas. Se incluyen los cambios en el apartado 10.1 “JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados”.

-En el plano nº 8.5º del PGOU se incluye nota respecto a la modificación del artículo 107º “Servidumbres y autorizaciones de uso” de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, aprobada por la Ley 8/2015, de 21 de mayo; también se recuerda este hecho en el apartado 6º “Alcance de la modificación” de la memoria vinculante de este documento, cuando se especifican los cambios en la documentación gráfica.

-Se modifica el subapartado “Trámite ambiental”, del apartado 4º “Planeamiento urbanístico vigente y tramitación de la modificación del PGOU”, de la Memoria Descriptiva: se introduce la aclaración del trámite ambiental, que será de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se justifica en base a lo establecido en el informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de 26 de agosto de 2016.

-Se completa el apartado 8.9º “Justificación de las medidas de prevención de contaminación acústica”, de la Memoria Vinculante: se añaden referencias al mapa de zonificación acústica y mapa de niveles sonoros, en la zona del ámbito de la modificación puntual, del “Mapa Estratégico de Ruido de Palencia”, aprobado por Orden FYM/619/2012, de 12 de junio

-Se añade el apartado 10. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección: zonas de servidumbre y de policía, de la Memoria Vinculante: a modo informativo, se recoge lo informado por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero al respecto de la afección al dominio público hidráulico y los posibles usos del suelo permitidos en zonas inundables. Justificación: pese a que la presente modificación no supone una afección sustancial al dominio público hidráulico o a terceros, dado que no implica nuevos usos edificatorios, se considera adecuado informar de los criterios sobre los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidos según el art. 14º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).



-Se subsanan las erratas o errores de sintaxis detectados en página 15, 52 y 56. Se corrigió la ausencia del apartado 7 en el CD previamente a la segunda exposición pública.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos siguientes:

Estimar parcialmente, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, las siguientes presentadas por:

D. Jesús Merino Prieto en representación del Grupo Municipal PSOE, en el punto 3 de su escrito.

Estimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, las siguientes presentadas por:

D. Jesús Merino Prieto en representación del Grupo Municipal PSOE, en el punto 4 de su escrito.

Desestimar, por los motivos expresados en el punto 10º de los antecedentes de hecho, las siguientes presentadas por:

-D. Antonio Crespo Mazón

-D^a Teresa Mena Aguado

-D. Jesús Merino Prieto en representación del Grupo Municipal PSOE, en los puntos 1 y 2 de su escrito.

-D. Alfredo Trigueros Andrés

-D^a Patricia Rodríguez Olalla

-D. Juan A. Gascón Sorribas en representación del Grupo Municipal Ganemos

Tercero.- Remitir la Modificación, aprobada provisionalmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, competente en materia de urbanismo, para que tras examinarla, tanto en su legalidad, como en su oportunidad, resuelva sobre su aprobación definitiva, a cuyo efecto se remitirá original o copia compulsada del expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático; en toda la documentación impresa que se remita, para su aprobación definitiva, constará la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente, pudiéndose remitir tanto el expediente administrativo y la documentación técnica en soporte electrónico adecuadamente diligenciado en dicha forma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 160 y 161 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo en los términos previstos en el art. 159. 4, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.”

TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

11.- Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palencia.



Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 11 de mayo de 2017.

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: Si no hay intervenciones. La Concejal que también desarrolla este servicio público de Protección Civil, tiene la palabra.

D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA, del grupo del PP: Buenas tardes a todas y a todos. Quisiera, creo que quizás en nombre de todos, si me permiten, leer dos frases del reglamento de la Agrupación de Voluntarios. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la define como una organización creada por el Ayuntamiento de Palencia, constituida por personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, a colaborar, sin ánimo de lucro la realización de programas y actividades de protección civil, orientadas al servicio de los ciudadanos y el artículo 3 nuevo, que va en la misma línea que el anterior, les define como un canal de participación de los ciudadanos y expresar el compromiso solidario de los voluntarios en favor de la sociedad en su conjunto o de personas o grupos mediante la participación directa en actividades de colaboración con los servicios municipales. Creo que nada mejor define la actuación de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Palencia y de la ciudad de Palencia, como la colaboración desinteresada. Por eso, especialmente hoy quiero dedicarles esta aprobación, espero que consensuada de los grupos políticos, para darles las gracias en nombre de todos por su actividad diaria, a ellos por haber participado tan activamente en la elaboración de la norma, porque es fruto de su trabajo y de su diálogo; al técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Palencia y en especial a nuestro Jefe de Bomberos, que ha supervisado y ha colaborado constantemente en el desarrollo de este trabajo, así como de otros muchos. Nada más. Gracias.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palencia dispone de un Reglamento aprobado por el Pleno municipal el 14 de junio de 1993, BOP 16 de agosto de 1993.

En la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana celebrada el 3 de noviembre de 2016 se trató el tema de la elección del nuevo Jefe de la Agrupación y se propuso la necesidad de redactar un nuevo Reglamento para clarificar ciertos aspectos entre ellos precisamente la elección del nuevo Jefe de la Agrupación, por lo que la Presidenta de la Comisión informó que en los próximos meses se iba a redactar el nuevo articulado.

A su vez se ha considerado necesaria la redacción de un nuevo Reglamento para adaptarlo a la legislación vigente: Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, la Ley 4/2007, de 28 marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 106/2004, de 14 de octubre, por el que se crea el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León y se regula su funcionamiento.

El nuevo Reglamento responde a las necesidades transmitidas por los voluntarios



actuales para introducir y suprimir ciertos artículos para adaptarlos al funcionamiento actual de la Agrupación.

En la propuesta del nuevo Reglamento destacan las siguientes novedades: nueva articulación para la designación del Jefe de la Agrupación de forma más concreta y con mayor contenido, especificación de las funciones del Jefe de la Agrupación, ampliación del tipo de personas que se pueden incorporar a la agrupación de voluntarios no siendo necesario tener residencia en el municipio de Palencia y dotación de una mayor garantía al voluntario en el reconocimiento de derechos en la incoación de los expedientes disciplinarios en los que pueda verse inmerso por su condición de voluntario.

La propuesta de nuevo Reglamento se trató en la Comisión Extraordinaria de Tráfico y Seguridad Ciudadana del 4 de mayo, donde se propusieron varias modificaciones al primer borrador, y en la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana del 11 de mayo donde se aceptó la propuesta de forma íntegra por todos los Grupos Municipales.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palencia, conforme al texto que figura en el expediente.
- 2º.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3º.- De presentarse, en plazo, reclamaciones y/o sugerencias, el Pleno las resolverá y aprobará definitivamente la ordenanza. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando aprobada, sin necesidad de nuevo pronunciamiento.
- 4º.- El acuerdo definitivo, incluido en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MOCIONES.-

- ❶ **Moción que presenta el grupo político municipal de Ganemos Palencia, para la creación de un registro municipal de proveedores y licitadores en relación con los contratos municipales.**

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es un hecho que existe una gran desconfianza ciudadana hacia la contratación pública. Las normas y



procedimientos establecidos y habituales en la Institución no ayudan actualmente a una mejor consideración y realidad de la situación, siendo el contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad las herramientas preferidas para llevar a cabo las contrataciones más variadas.

Considerando que es voluntad política la utilización de otros procedimientos de contratación que reducirán la desconfianza y cumplen mejor los fines que establecen nuestras leyes: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos/as; así como asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios o lo que se logrará mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por ello, planteamos la creación de un **Registro Oficial de Contratistas** que tendría como objetivos: facilitar y ampliar la concurrencia, agilizar la tramitación administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que realiza.

Consideramos crear el Registro Oficial de Contratistas del Ayuntamiento de Palencia, en el cual podrán inscribirse las empresas interesadas con carácter facultativo, sin que en ningún caso pueda resultar tal exigencia como obligatoria, consiguiendo con ello igualmente establecer criterios de simplificación de trámites, evitando igualmente repeticiones de acreditación documental innecesaria en los distintos contratos que se liciten, de acuerdo con una de las finalidades perseguidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el grupo municipal de Ganemos propone al Pleno del Ayuntamiento de Palencia para su debate y adopción, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

Primero: Inclusión de cláusulas sociales en los contratos y licitaciones del Ayuntamiento priorizando pequeñas empresas y autónomos con la finalidad de mantener el empleo, mejorar su calidad y lograr una gestión medioambiental sostenible. Extender esas cláusulas a las subcontrataciones.

Todas las licitaciones deberán valorar la cantidad y el nivel de cualificación de la mano de obra adscrita al contrato, el mantenimiento del empleo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios colectivos.

Segundo: Aprobar la creación del Registro Oficial de Contratistas del Ayuntamiento de Palencia y dotarlo de un reglamento de funcionamiento con las siguientes características básicas:

1. Permitirá a los contratistas interesados en contratar con el Ayuntamiento inscribirse para poder ser tomados en consideración en cuantas contrataciones se realicen en su sector de actividad, debiendo acreditar:

- Capacidad de obrar, solvencia económica-financiera, solvencia técnica o profesional, la no incursión en prohibiciones de contratar, el cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se encuentren debidamente clasificadas (en los casos en que así lo exija la legislación vigente). Dicha acreditación será única, no teniendo obligación de reiterar la misma en cada procedimiento al que opten, sin perjuicio de la documentación complementaria específica que pueda requerirse en cada procedimiento concreto.

2. La inscripción en el Registro es gratuita y voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual. La solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas podrá efectuarse en cualquier momento a instancia del contratista, sin que el período de inscripción esté sujeto a la realización de convocatorias por parte del Ayuntamiento de Palencia.

3. Establecer la obligación de actualizar sus datos y documentos acreditativos siempre que se produzca una modificación relevante.

4. El Registro consistirá en una base informatizada de datos, de la que puedan ser obtenidos listados y expedir certificaciones, y los archivos de documentación.

5. El acceso y la utilización de los datos del Registro estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los Datos de Carácter Personal.

6. Se integrará orgánicamente en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.

7. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de concesión de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y



de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebren los órganos del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes.

Tercero: Las funciones de dicho Registro Oficial de Contratistas serán:

- a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan contratar con el Ayuntamiento de Palencia, en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública, que así lo soliciten y en las que concurran las circunstancias establecidas en estas normas. Verificar la validez de la documentación que presenten.
- b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.
- c) La actualización de los datos registrales.
- d) Expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes.
- e) Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales, a los servicios administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro en relación con un procedimiento contractual concreto.
- f) Servir como base de datos a efectos de solicitud de ofertas en las contrataciones municipales que deban efectuarse mediante procedimiento negociado y contratos menores.
- g) Invitar a los contratistas inscritos en el registro en las licitaciones realizadas a través de los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores que promueva la institución.
- h) Informar a los contratistas inscritos en el Registro de las contrataciones que mediante procedimiento abierto promueva el Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de la exposición pública del expediente que así sea exigida por la Ley.
- i) Recoger los posibles incumplimientos contractuales en contrataciones previas que aconsejen la no contratación con empresas incumplidoras.

Cuarto: Establecer la obligación general de todos los servicios del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes de efectuar invitación colectiva a través del portal de contratación o perfil del contratante dirigida a todas las empresas incluidas en el Registro Oficial de Contratistas correspondientes al sector económico objeto del contrato.

Quinto: Establecer **criterios territoriales**, sociales y ambientales, compatibles con la normativa europea relativa a la contratación pública, para limitar las invitaciones, cuando el número de empresas interesadas sea excesivo para un buen funcionamiento de los servicios y los procesos de contratación.

Sexto: Desarrollar este acuerdo mediante la elaboración del correspondiente Reglamento que respete los principios antedichos con la suficiente diligencia para que pueda someterse a aprobación del pleno.”

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: ¿Va a haber un debate ordinario? De acuerdo. Tiene la palabra, en este caso, el Portavoz de Ganemos.

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Gracias. Primero decir que hemos tenido una reunión con el grupo popular porque fue el que nos llamó para tenerla y se ha llegado a un acuerdo; todos los portavoces del resto de grupos tienen también una copia del acuerdo que hemos tenido. Básicamente el origen o la finalidad de la moción es el mismo que tenía, simplemente que algunas de las consideraciones que nosotros metíamos como acuerdo, entendía la Concejala de Contratación, que eran las propuestas que hacía Ganemos para el reglamento posterior o para el desarrollo de cómo llevar a término ese objetivo. Empezando por el origen que hará como un par de meses tuvimos una comisión de contratación donde había uno de los puntos que venía que era la contratación de una página web del Ayuntamiento de Palencia y era un negociado sin publicidad donde las empresas invitadas eran tres empresas de Valladolid, empresas de fuera, podíamos decir, nos llamaba la atención y sí cuando lo planteamos, había un cierto consenso entre todos los grupos para que dentro de lo posible aquellos contratos que se pudieran hacer en Palencia, que se hicieran aquí, como esto obviamente la



fórmula legal será distinta, pero en el ámbito político no, puede haber ese debate y realmente ésa es un poco la finalidad de esta moción. Con respecto a esto, tuvimos una reunión con los representantes de Apetic, para explicarles un poco el contenido de la página web, por si hubiera alguna parte que no se pudiera desarrollar, si dice la Ley que es siempre y cuando que estén capacitadas las empresas para poder llevarlo a cabo y nos dijeron que sí, que se podría haber hecho aquí. Nosotros entendimos que siempre y cuando sea posible aquellas contrataciones de obra menor o de negociados que pudieran hacerse en Palencia, que se hicieran en Palencia, lógicamente. Y luego entendíamos también que tendríamos que tener un especial trato a las pequeñas empresas y a los autónomos de nuestra ciudad, que están intentando salir adelante como pueden y en ese sentido entendíamos que igual que había pasado en la contratación de esta página web, podía ser que algún otro de los servicios estuviera haciéndolo de esta forma. No lo llegamos a trabajar. Sí es verdad que no se nos facilitó todas las contrataciones hechas con negociados in publicidad del año pasado, creo que había alguna otra, pero no había ninguna donde no hubiera empresas de Palencia, en todas había empresas palentinas, sólo era ésta aquella en la que sólo se había invitado a empresas de fuera. También nos reunimos con a la CPOE, tuvimos una primera reunión para exponerlo, donde ellos plantearon también otra serie de consideraciones con respecto al tema de la contratación y del trato que desde el Ayuntamiento entendemos muchas veces que tenemos que elegir, aquéllos que proponen un modelo neoliberal de mercado, obviamente, probablemente, Palencia no tenga salida en ese modelo de mercado salvaje donde las empresas palentinas no puedan competir, pero en un modelo donde se apueste por lo cercano, por lo local, la cercanía y las empresas que tienen un mejor trato con respecto a sus trabajadores y otra serie de aspectos, entendemos que tendríamos las posibilidades del Ayuntamiento de potenciar un modelo de empresariado responsable y de esa forma la potenciación es también con la adjudicación de contrataciones de aquellas cosas que el Ayuntamiento tenga que hacer. Probablemente, a lo mejor, el programa de fiestas en vez de hacerse en León se tendría que hacer en Palencia, a lo mejor el coste es superior si lo hacemos aquí que si lo hacemos fuera, pongo ejemplos así, a lo mejor, la contratación de la fontanería, ejemplos que nos han estado planteando los propios empresarios y que entendemos que, de alguna forma, no es una crítica, sino simplemente es una exposición de cosas que se hacen así por los motivos que sea, pero sí darle una vuelta desde todos los grupos a ver de qué manera eso se podría hacer de otra forma. Probablemente el factor económico no sea el único que redefina si queremos apostar por una ciudad o por un alfoz, para que nos entendamos, porque cuando hablamos de Palencia, no hablamos sólo de la ciudad, sino también de alguna forma del alfoz. También tuvimos una reunión con ATA, con la Asociación de Trabajadores Autónomos, que también nos surgieron muchas propuestas, lo que pasa es lo planteaban ya casi como si hubiese sido una moción que ya estuviera funcionando, porque planteaban ciertas propuestas que nos parecían interesantes, pero eran, como decía la Concejala de Contratación, para luego regular en el reglamento y para luego ver de qué manera poderlas llevar a término. Ayer tuvimos una reunión con Comisiones Obreras y con UGT presentando la moción y hablando también del plan de empleo y de otras historias, pero también en esa línea ellos sí que ponían la coletilla de las empresas de Palencia que generen empleo en Palencia, porque, de alguna forma, a veces cuando hablamos de empresas de Palencia, son empresas de fuera que vienen a Palencia y contratan trabajadores de fuera, de alguna forma que la contratación fuera de empresas de aquí. Esto sería más que una exposición de motivos de dónde viene la moción. Es verdad que para el Pleno anterior ya estaba preparada, pero quisimos hacerla con más tiempo y tener tiempo también a hablar con estas organizaciones y asociaciones para que hubiera una mayor posibilidad de sacarla delante y simplemente veíamos las dos propuestas de acuerdo tal como quedan en la moción, que luego pasamos una copia a Secretaría, hablaban de dar traslado a la Concejalía de Servicios Públicos para que se inicien los trámites de la creación



de un registro oficial de contratistas del Ayuntamiento de Palencia y dotarlo de un reglamento de funcionamiento y cuando esté en funcionamiento el mismo, establecer la obligación general de los servicios del Patronato y del Ayuntamiento de efectuar invitación colectiva a las empresas incluidas en el Registro Oficial de Contratistas correspondientes al sector económico objeto del contrato. Que se invite a aquellas empresas que son objeto del contrato. Luego habrá que ver de qué forma lo reglamentamos y cómo lo llevamos a término, pero, insisto, el espíritu de la moción va un poco por ahí. Y, por último, un segundo punto, que es verdad que se estaba ya trabajando en el Ayuntamiento y de hecho nos ya llegado ya una propuesta desde Contratación de las cláusulas sociales que quieren desarrollar en todos los contratos del Ayuntamiento, decíamos establecer una serie de criterios o de cláusulas territoriales, sociales y ambientales, compatibles con la normativa europea sobre contratación pública, con la priorización o priorizando pequeñas empresas y autónomos para mantener el empleo, mejorar la calidad del empleo y lograr una gestión sostenible cuando el número de empresas sea excesivo. La historia era un poco ésa, ver de qué manera podemos hacer un reglamento y que determinados contratos o determinadas fórmulas de contratación, recaigan sobre aquellas empresas que consideremos, obviamente, dentro de la legalidad, no estamos diciendo que se haga nada que no es legal, que cualquier empresa podrá registrarse, pero sí entendemos que nosotros como Ayuntamiento de Palencia tenemos que potenciar las empresas que están aquí y que crean empleo en nuestra ciudad y alfoz. Nada más. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Hola, muy buenas tardes a todos. Desde Ciudadanos damos la bienvenida a esta iniciativa, y a todas las iniciativas que proponga cualquier grupo, cuya voluntad sea la defensa de la pequeña empresa y los autónomos y el tejido empresarial de nuestra ciudad. Desde luego, consideramos que es la mejor garantía para mantener el empleo y, por tanto, mantener la población en Palencia. En cuanto a la moción como tal que se ha consensado el texto entre el Partido Popular y Ganemos Palencia, sí que haríamos varias matizaciones. No compartimos algunas de las afirmaciones que aparecen en la exposición de motivos y la reiteración, como es la reiteración del término desconfianza, en lo que se refiere a las funciones que va a tener este registro municipal, consideramos que algunas de las funciones que se atribuyen a este registro, ya están recogidas en la norma, por tanto, resultan redundantes o resultan obvias, como puede ser el punto b) la guardia y custodia de documentación, la actualización de los datos registrales, eso es algo que viene dado. Hay otras funciones, como puede ser la que aparece en el punto de la expedición de certificados, esta función de expedición de certificados no compete a los órganos de contratación, por tanto, difícilmente puede ser realizable. En lo que respecta al reglamento de funcionamiento, desde Ciudadanos consideramos que el reglamento de funcionamiento será algo que hagamos entre todos y que desarrollemos entre todos y, sobre todo, también hay aspectos como decimos que aparecen aquí, que en lo referente a la vigencia y la validez de la documentación, la protección de datos, lógicamente son aspectos que ya están regulados por normativa. Por hacer un pequeño matiz cuando se ha aludido al tema de las imprentas, sí quiero recordar que nuestro Portavoz Juan Pablo en la pasada Junta de Gobierno Local, ya instó a la Concejalía de Fiestas a que convocase una reunión con los gremios imprentas de Palencia para estudiar este tema y ver si había alguna posibilidad de que pudiesen sacar el programa de manera conjunta, incluso por varias anualidades, a fin de que se desarrollase en nuestra tierra. El origen de esta moción, como bien dice el grupo Ganemos radica en el análisis que hemos hecho todos, en la Comisión de Contratación sobre los contratos negociados. Aquí sí quiero recordar que en el pasado Pleno del día 19 de enero, Ciudadanos ya presentó una moción, básicamente el objeto de la moción era dar publicidad y comunicar a las principales organizaciones empresariales ATA, Cámara, CPOE y otras, las ofertas y licitaciones de contratos municipales. A este respecto y también



hacemos un matiz a la Concejala Delegada del Área, informamos que desde el grupo Ciudadanos vamos a estar muy vigilantes y hemos solicitado a estas organizaciones que nos verifiquen y acrediten si están recibiendo por parte del Ayuntamiento debidamente la comunicación y las ofertas de estos contratos. En esa moción básicamente, moción que fue aprobada con los votos a favor de Ciudadanos, como con el partido que presentaba, votó a favor del Partido Socialista y votos a favor del Partido Popular y la abstención de Ganemos, se hizo hincapié en dos aspectos, en cumplir y adaptarnos a la normativa europea, sobre todo a lo referente a publicidad y a transparencia y, en el segundo punto de esa moción, en lo que se incidía es en dar publicidad e invitar a todas, a las empresas que puedan o estén en este registro, a todas las empresas y asociaciones empresariales de nuestra ciudad. Dicho esto, sí quisiera en el turno de palabra el grupo Ganemos nos diga por qué, aún nosotros dando la bienvenida a esta moción se abstuvo en la que presentó el Partido Ciudadanos y aprobaron todos los grupos y en lo que se refiere al acuerdo en cuanto a la creación de este registro oficial, lo vemos positivo, todo lo que sea ayudar es bienvenido, todo lo que sea transmitir la información y los contratos de nuestro Ayuntamiento son bienvenidos. Y en lo que se refiere al punto dos, ya como bien han dicho, se están incluyendo estos aspectos y estas cláusulas sociales y ambientales y el resto de cláusulas, si están dentro de la norma, por parte de Ciudadanos se van a aceptar. Muchas gracias.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Hola. Buenas tardes da todas y a todos. Esto de los registros de licitadores no es nuevo, porque parece que se ha pintado aquí como una cosa novedosa, que ha surgido de la nada o por invención del grupo de Ganemos. Esto ya ha estado hace tiempo, tiene su registro, la Junta de Castilla y León tiene el suyo y determinadas ciudades en Castilla y León tiene su propio Ayuntamiento, tienen sus propios registros. Parece que ahora surge, en este momento, la necesidad, y ya la compartimos entre todos, de crear un registro activo. Si comparamos la primigenia moción que presenta el grupo Ganemos con la que finalmente la ves reformada y hablada con el Partido Popular, hay un abismo entre las dos, aunque no se quiera reconocer, el tijeretazo ha sido considerable. Lo único que se propone aquí hoy al Pleno es un acuerdo de dar traslado a la Concejalía de Servicios Públicos para iniciar los trámites de creación del registro oficial de contratistas del Ayuntamiento de Palencia y dotarlo de un reglamento de funcionamiento. Eso es lo único que se plantea aquí para que se apruebe por todos los grupos. Eso no era lo que venía en la primera que era mucho más amplio. Aquella primera moción, a nosotros, en particular al grupo socialista nos inquietaba un poco y nos inquietaba un poco por dos razones, por un lado, porque se trataba de utilizar el registro como una oficina de información de contratos administrativos. El registro de licitadores no está para eso a nuestro modo de entender. El registro de licitadores es un instrumento de simplificación de trámites y así viene pensado en cuantas normas que regulan estos registros públicos, tanto en la Administración del Estado, como en la autonómica, incluso en concretas regulaciones o reglamentos del Ayuntamiento, así lo establecen, y es un instrumento de simplificación tanto para los licitadores, como para las mesas de contratación; a los licitadores porque les permite acreditar de una sola vez ante el registro su personalidad, capacidad para contratar, representación, clasificación y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, quedando así estos empresarios que les interesa un contrato en concreto de la Administración, queda dispensado de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que ha sido inscrita y depositada en el registro. Y, por otro lado, a las mesas de contratación, o sea, a la otra parte, a la Administración, se les facilita la tarea, el proceso de examinar y calificar previamente la apertura de la oferta económica toda esa documentación general que cada empresa se les exige su presentación por la legislación vigente y se limitaría, por lo tanto, la mesa a comprobar datos del certificado extendido por el registro de licitadores correspondiente. Ése es el sentido que nosotros veamos a este asunto y, por lo tanto, esa



tarea informativa al registro para nosotros no tenía encaje, no era ése el sentido que nosotros pensábamos con el registro. Ésa parte de la moción desaparece porque ahora lo que sí se hace, esos acuerdos que se presentan al Pleno, es establecer la obligación general de los servicios del Patronato Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Palencia de efectuar invitación colectiva de las empresas incluidas en el registro oficial de contratista, correspondientes al sector económico objeto del contrato, o sea, van a ser los servicios los que tienen que informar, no es una tarea del registro estricto, propiamente dicho del registro. Había otra cuestión en esa moción primera, que a nosotros también nos inquietaba, y era la concepción por parte del grupo Ganemos del registro con una especie de bolsa de empresarios, al estilo o a la forma o al modo de las bolsas de empleo. A nosotros nos inquietaba porque eso va contra todos los principios de libre concurrencia y competencia, incluso igualdad en la contratación de empresarios por parte de las administraciones públicas. Es verdad que para nosotros, lo ha puesto de manifiesto y cómo no va a ser así, hay que fomentar, hay que potenciar, hay que facilitar a la pequeña y mediana empresa de Palencia la contratación con el Ayuntamiento, pero no como el instrumento que se estaba pensando de crear una especie de bolsa en la que se iba tirando por orden de cada empresario, en particular, para contratar. Eso a nosotros nos preocupaba mucho, también desaparece, en principio, de esos acuerdos que se proponen al Pleno y, por tanto, nosotros estamos conformes con esta concreta moción consensuada y pactada con el Partido Popular, exclusivamente, porque nosotros ni se nos ha pedido opinión, ni se nos ha escuchado y parece que con el Partido Socialista, con el grupo socialista no se quiere nada, en el tema de contratación se habla siempre con el Partido Popular. Piénselo, piénselo. Nada más.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra... No, pasamos D^a Paloma. Vamos a dar la palabra a la Concejala de Contratación, es que como ya había hablado antes.

D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Es que yo le llamo Carlos, es que yo le llamo, llámale. Quisiera transmitir varias ideas de por qué nos pusimos en contacto con el Portavoz del grupo Ganemos y por qué apoyamos con las modificaciones oportunas la moción. En primer lugar, quiero dejar claro una cosa, que al margen de consideraciones políticas, porque esto no es político D. Mario, me puede Vd. poner un agente secreto en la puerta de mi casa, estaré encantada si es de mi gusto, pero con eso no va a conseguir absolutamente nada Mario porque estamos hablando de gestión, otra cosa es que me alegre la vida Vd. Pero si hablamos de gestión, hablamos de que, al margen de consideraciones políticas quiero dejar bien clara una cosa y que, por favor, llegue a los ciudadanos y que llegue a las empresas de Palencia, el procedimiento de contratación en este Ayuntamiento ha sido, por lo que yo he visto desde que estoy aquí y por los históricos que llevo viendo y avalan a los grupos políticos que aquí han gestionado y que estamos gestionando, completamente legales, limpios, transparentes, se ha invitado siempre por parte de los servicios a todas las empresas. Eso no quiere decir que en algún momento veamos contratos puntuales como el que me afecta por el servicio u otros que puedan afectar las jefaturas de servicio hayan estimado que lo pudieran hacer mejor unos u otros por el contacto permanente que se puede tener, pero siempre se ha garantizado la total transparencia en la gestión de los contratos. El Servicio de Contratación, Secretaría General e Intervención llegan a la gestión de los contratos de manera muy rigurosa, y eso que quede bien claro, se utilizan todos los instrumentos que la Ley pone a nuestro alcance para dar publicidad a esos contratos. Los concejales también son concededores de ello y tratan de transmitirlo y hablo de todos los grupos políticos. Si la Ley está bien hecha lo demuestra que hoy el grupo Ganemos pueda traer a este Pleno una propuesta para utilizar un órgano que como dice el representante del grupo socialista, ya existe y la Ley nos permite utilizarlo, que hasta el momento no se ha utilizado en el Ayuntamiento de Palencia por lo que haya sido,



pero eso no quiere decir que no se haya invitado a las empresas ¿Por qué sí que hemos entrado a considerar la posibilidad y la realidad de crear el registro? Pues mire Vd. D. Juan y el resto de representantes de grupos políticos y aquellos empresarios que nos estén escuchando, me asusta, y ya lo he dicho en una ocasión en este Pleno, la nueva Ley de Contratos y me asusta porque es una ley que presta una apertura más que global a toda la participación de empresas a nivel mundial y estamos en Palencia y hasta ahora no hemos tenido demasiados problemas, pero la nueva Ley de Contratos que va a ver la luz en breve, nos va a limitar mucho más de lo que hasta ahora nos ha limitado la posibilidad de que las empresas palentinas entren a participar en la licitación de los contratos y cualquier medida que ya exista o que pueda existir y que pueda facilitarnos abrir el camino para que esa futura ley no le sea lo tan gravosa como parece que puede ser, será siempre bienvenida. Desarrollar un reglamento en una moción, primero no es muy jurídicamente correcto, y luego, evidentemente, todos los técnicos y grupos políticos del Ayuntamiento tienen que ser escuchados, así como, insisto, ciudadanos, organizaciones empresariales y aquéllos que lo consideren. Por eso, aprobamos la puesta en vigor o apoyamos la puesta en vigor del registro de contratistas y el desarrollo de un reglamento que, de hecho, he tenido conocimiento de que ya en su día se hizo un borrador del mismo, luego, todo será ponerlo un poco al día y ver las aportaciones de los grupos políticos ¿Y por qué sí a las cláusulas? Los tres tipos de cláusulas para aclarar son, sociales, medioambientales y las que Vds. proponen territoriales en el marco de la limitación de la normativa europea y la estatal, claro está. Las sociales y las medioambientales vienen porque creo que todos estamos preocupados por la integración social, de hecho el Área de Bienestar Social las ha informado favorablemente y aquellas modificaciones que se propongan por los grupos políticos también serán informadas y bien recibidas, y las medioambientales porque estamos inmersos en un mundo en el que o ponemos coto al funcionamiento de algunas empresas en contra de la protección medioambiental y cada uno pone su granito de arena o no vamos a conseguir nada. Las territoriales serán también bienvenidas y también es una vía para frenar esa Ley tan global que se nos viene encima y todas aquellas cosas que podamos seguir haciendo, que se le ocurra a quien se le ocurra, siempre serán apoyadas por el grupo popular y entiendo que por todos los grupos políticos, pero sí que pediría a aquéllos que vayan a plantear una moción sobre contratos, que no asusten a los ciudadanos o, por lo menos, que no les digan a las empresas que para garantizar la transparencia en una contratación en un ayuntamiento, que creo que de lo que algo puede hacer gala es que siempre ha sido sumamente riguroso con la gestión de sus contratos. Gracias.

D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS, del grupo Ganemos Palencia: Muchas gracias. Voy a empezar por leer el acta de la Junta de Gobierno que entiendo que reciben todos los concejales del este Pleno donde dice a los ruegos de Juan Gascón, Portavoz de Ganemos, dice: Anunció que su grupo ha presentado una moción para que se considere en la próxima sesión plenaria sobre la contratación municipal, quiere que se conozca por los demás grupos municipales para tratar de alcanzar un consenso sobre la misma. Ésa es la propuesta que yo lancé en la Junta de Gobierno y que todos los miembros de la Junta de Gobierno, menos D. Carlos no está en la Junta de Gobierno, pero la Portavoz del Partido Socialista sí que está. Ésa es la que lancé a todos los grupos, no me he dirigido ni a D^a Paloma, ni a D. Mario, ni D. Carlos, fue una propuesta a todos los grupos, ha coincidido que ha sido D^a Paloma la que se ha puesto en contacto con nosotros. Sí que me comentó D^a Paloma que D. Carlos le había dicho que había una serie de reticencias que su grupo tenía con respecto a la moción de Ganemos. Yo siempre entiendo que cuando uno tiene reticencias con respecto a una moción y lo que quiere es que salga adelante, lo normal es hablar con el grupo proponente, como hemos hecho nosotros con respecto a la moción de refugiados, que nos hemos puesto en contacto con D. Angel para hacerle una propuesta de modificación, porque entendíamos que esa moción le faltaba alguna cosilla. Respecto a la moción debatida en enero, le remito al



acta del Pleno de enero, donde nuestro grupo exponía cuál era el sentido de la votación que hacíamos a esa moción. Yo podría preguntarle por qué Ciudadanos Salamanca negoció con Ganemos la propuesta de salir adelante esta moción en su momento, que fue el año pasado, creo recordar. Pero creo que estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Palencia y nos tenemos que ceñir, podíamos hacer un historial de las mociones presentadas por Ciudadanos y apoyadas por el Partido Popular y que no han salido adelante y había una rueda de prensa que Vds. hacían hace poco, pero por restringirnos o por limitarnos a lo que dice la moción, que es sobre lo que queremos hablar, sí que queríamos simplemente, ..., la verdad es que nuestra posición sigue siendo la misma, que la Concejala de Contratación y nuestro grupo no llegara a un acuerdo, no quiere decir que nosotros defendamos una postura distinta, sino, simplemente, lo que dijimos fue lo retiramos de los acuerdos, lo llevamos a la exposición de motivos, pero cuando haya el debate del reglamento que tengamos que hacer y de cómo se tiene que hacer la contratación en el Ayuntamiento nuestras propuestas van a ir en esa línea, otra cosa es que nosotros somos cuatro concejales de veinticinco y las posibilidades que tenemos de llevar a término las cosas. Con respecto a eso, simplemente exponer que a nosotros nos parece positivo para la ciudad que salga adelante, es verdad que existen en la Junta, que existen en otros ámbitos, pero también es verdad que en el Ayuntamiento de Palencia no se había planteado y nos parece que es importante que le demos una vuelta, de qué forma podemos hacerlo. Y ya digo que el debate fundamental, que es un debate no escrito, es de qué manera apoyamos a los pequeños empresarios y a los autónomos de nuestra ciudad y del alfoz, para poder sacar adelante sus negocios y cómo el Ayuntamiento con el presupuesto que tiene, puede colaborar en generar un modelo de empresariado que sea responsable con sus trabajadores, pero que también obtenga del Ayuntamiento una realización de esos contratos. Nada más. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Hola. Muy buenas tardes nuevamente. Vamos a ser breve, sobre todo por respeto al público que está y a las personas que tienen que intervenir. Dos matizaciones muy rápidas respecto a la Concejal D^ª Paloma Rivero, nosotros, desde aquí, no sé si no nos hemos explicado bien o a tergiversado lo que nosotros queríamos decir, nadie, y lo decimos aquí pública y manifiestamente, nadie está poniendo en cuestión la legalidad y el correcto y escrupuloso cumplimiento en la contratación de los funcionarios de esta casa, nadie. Lo que sí estamos indicando es que nuestra moción trataba de dar una mayor publicidad y difusión a estos contratos y que se remitiesen vía mail esas ofertas y algunas asociaciones empresariales están manifestando que no lo están recibiendo debidamente. Entonces, simplemente, puesto que era una moción aprobada por este Pleno, está la Concejal Delegada del Área, volvemos a incidir con el único objetivo de dar publicidad, difusión y transparencia a la difusión de los contratos. Nada más. Respecto a lo que argumentaba el grupo Ganemos sobre las posiciones del grupo Ciudadanos en Salamanca, Ciudadanos en Salamanca, Ciudadanos en todos los ayuntamientos, diputaciones, parlamentos, así como en el Parlamento nacional está trabajando para incrementar la transparencia y reducir la burocracia y favorecer el tejido empresarial de nuestra ciudad y de nuestro país. Respecto a la moción y con las matizaciones y salvedades antes hechas, Ciudadanos apoya esta moción, Ciudadanos es partidario y defiende simplificar los trámites administrativos, defiende la transparencia en la contratación, defiende dar publicidad a los contratos y a las licitaciones públicas, la libre concurrencia, el aumento de la competitividad y la competencia que redundan en beneficio de todos, pero, sobre todo, Ciudadanos en este Ayuntamiento trabaja para apoyar el tejido empresarial de Palencia. Muchas gracias.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Paloma, es que tiene razón Ciudadanos, es que tiene razón en cuanto a la información, es que no recordaba yo



esa moción que se aprobó en el Pleno, tiene razón porque ahí se estableció perfectamente la obligación de informar o suministrar información sobre la contratación administrativa a las empresas de Palencia y volvemos ahora a reiterar, ahora volvemos otra vez con el mismo asunto, y sólo con esto, porque a nosotros, a este grupo cuando nos hemos reunido con la organización empresarial, sí se nos ha transmitido la carencia de información, los empresarios insisten en que a ellos no les llega ninguna información sobre qué es lo que se contrata al Ayuntamiento de Palencia, que ya te lo he dicho a ti de forma privada y te lo vuelvo a reiterar, ése es el malestar que tienen los empresarios con el Ayuntamiento de Palencia, se enteran otros antes que los empresarios respecto de los contratos que aquí se formalizan. Eso es así y eso si lo ponemos en contacto con esa moción que Ciudadanos propuso para corregir esa omisión, esa carencia de información, evidentemente algo ha fallado, algo ha fallado, porque si se aprobó aquí y los empresarios siguen insistiendo en que no les llega ninguna noticia sobre los contratos, es que esa moción no se cumple. Se dejó en el olvido. En segundo lugar, nosotros cuando hemos hablado con los empresarios, quizás la idea que se les ha transmitido respecto a esta moción han sido quizás errónea, a nuestro modo de entender, porque en un principio se entendió que se iba a hacer una especie de orden, de registro ordenado de empresarios de los que se iba tirando por orden. Eso fue lo que parece ser que se ha intuido y lo que parece que algunos decían, pues eso está muy bien. Y eso se les dijo que no era posible, Paloma, eso no es posible, eso va contra la Ley, contra la libertad de concurrencia, de igualdad, de libre competencia en los contratos, que es lo que nosotros defendemos como motor de la actividad económica, porque el proteccionismo duro y puro eso lleva a la ruina de Palencia, el proteccionismo puro y duro lleva a la ruina. Apoyo. Sí, a la pequeña y mediana empresa de Palencia, pero no proteccionismo, eso es muy malo para la economía, muy malo. Y digo esto porque las declaraciones que se hicieron cuando esta moción se hizo pública por Ganemos en la que aparecieron en los medios de comunicación, fotografías correspondientes de los concejales de Ganemos con la organización empresarial, se decía literalmente, "la idea es que cada vez que surge en el Ayuntamiento de Palencia una obra menor, se vaya tirando de forma ordenada de este registro". Eso fue lo que se dijo y eso fue lo que entendieron algunos empresarios en Palencia, que se iba a hacer un registro, se iba tirando por orden. Eso a nosotros nos pareció descabellado, Juan, descabellada esa idea, descabellado completamente, porque va en contra de todos los principios de la contratación administrativa, incluso en perjuicio del propio empresario si eso funciona así. Por eso nosotros esa inquietud, ese malestar; no malestar sino esa preocupación que le transmitimos a la Concejala Delegada, que todo está integrado, a su vez te lo hizo llegar era precisamente por eso, porque los empresarios transmitieron esa idea, creo que lo entendieron mal, o se lo explicasteis mal las cosas. Depende de cómo se expliquen las cosas, así se hacen expectativas o no, se crean falsas expectativas. En cuestión de la comunicación de los grupos, respecto de eso que decíamos que habría que llamar al grupo, nosotros nos vemos todos los días como tres o cuatro veces, o cinco, todos los días, trabajamos en el mismo lugar, la próxima vez ya hablaremos, porque es que parece que nos vemos pero como que no nos vemos, ya hablaremos de la próxima propuesta que hagan en contratación administrativa, porque es la segunda, imagino que habrá más. Nada más.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra la Concejala Delegada de Contratación.

D^a M^a Paloma RIVERO ORTEGA, del grupo del PP: Sí que seré breve. Y sólo voy a contestar a una cosa y que quede claro que no se está incumpliendo ninguna moción, se lo dije al representante de Ciudadanos en el anterior Pleno cuando le dije de aquella manera, no le entiendo, se lo dije en la última Junta de Gobierno no, porque no puede acudir, pero sí en la anterior y se lo dejé claro y ahora lo vuelvo a aclarar. Yo he consultado en



contratación y revisado mi tramitación y desde que se aprobó la moción que decía que esa publicidad era insistente y debía ampliarse a las empresas de Palencia, salvo en una que sí que hemos tramitado y existe el informe de la Jefe del Servicio, que lo conocen los miembros de la Junta de Gobierno, que se ha dado publicidad y se va a dar publicidad y sí que se ha hecho, y corrijanme si me equivoco, ha sido el único contrato que se ha tramitado desde esa moción, porque este Ayuntamiento está poniendo en marcha, con el gran esfuerzo de todos los trabajadores y de los políticos aquí presentes porque nos va a tocar a todos, la contratación electrónica y no hemos podido tramitar absolutamente nada, aunque está todo preparado. Por lo tanto, señores portavoces, señores representantes de los grupos políticos, se puede acusar de algo que existe, no ha habido más que un contrato, la Jefe de Servicio ha dado fe que esa moción se ha cumplido. D. Mario le insisto, es que no ha habido nada, que me ponga Vd. un policía en la puerta, pero es que ya la Jefe de Servicio no sabe cómo decírmelo, que no incumplo, que estoy notificando a todo el mundo, que tenemos todos los correos, que los empresarios en cuanto haya un contrato, lo van a saber, y la moción hablaba de los negociados. Ya no sé cómo decírselo. Gracias.

Antes de iniciarse el examen y deliberación de este asunto, los Portavoces de los grupos Ganemos Palencia y Partido Popular pusieron de manifiesto que habían llegado al acuerdo de presentar una moción que sustituya a la primera formulada por el grupo Ganemos Palencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es un hecho que existe una gran desconfianza ciudadana hacia la contratación pública. Las normas y procedimientos establecidos y habituales en la Institución no ayudan actualmente a una mejor consideración y realidad de la situación, siendo el contrato menor y el procedimiento negociado sin publicidad las herramientas preferidas para llevar a cabo las contrataciones más variadas.

Considerando que es voluntad política la utilización de otros procedimientos de contratación que reducirán la desconfianza y cumplen mejor los fines que establecen nuestras leyes: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos/as; así como asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios o lo que se logrará mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por ello, planteamos la creación de un **Registro Oficial de Contratistas** que tendría como objetivos: facilitar y ampliar la concurrencia, agilizar la tramitación administración de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que realiza.

Proponemos crear el Registro Oficial de Contratistas del Ayuntamiento de Palencia, en el cual podrán inscribirse las empresas interesadas con carácter facultativo, sin que en ningún caso pueda resultar tal exigencia como obligatoria, consiguiendo con ello igualmente establecer criterios de simplificación de trámites, evitando igualmente repeticiones de acreditación documental innecesaria en los distintos contratos que se liciten, de acuerdo con una de las finalidades perseguidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las funciones de dicho Registro Oficial de Contratistas serán:

- a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que puedan contratar con el Ayuntamiento de Palencia, en cualquiera de los contratos regulados por la normativa contractual pública, que así lo soliciten y en las que concurren las circunstancias establecidas en estas normas. Verificar la validez de la documentación que presenten.
- b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.
- c) La actualización de los datos registrales.
- d) Expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes.
- e) Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales, a los servicios



administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro en relación con un procedimiento contractual concreto.

- f) Servir como base de datos a efectos de solicitud de ofertas en las contrataciones municipales que deban efectuarse mediante procedimiento negociado y contratos menores.
- g) Invitar a los contratistas inscritos en el registro en las licitaciones realizadas a través de los procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores que promueva la institución.
- h) Informar a los contratistas inscritos en el Registros de las contrataciones que mediante procedimiento abierto promueva el Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de la exposición pública del expediente que así sea exigida por la Ley.
- i) Recoger los posibles incumplimientos contractuales en contrataciones previas que aconsejen la no contratación con empresas incumplidoras.

El Reglamento de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas tendrá las siguientes características básicas:

1. Permitirá a los contratistas interesados en contratar con el Ayuntamiento y las entidades autónomas dependientes de este inscribirse para poder ser tomados en consideración en cuantas contrataciones se realicen en su sector de actividad, debiendo acreditar:
 - ♦ Capacidad de obrar, solvencia económica-financiera, solvencia técnica o profesional, la no incursión en prohibiciones de contratar, el cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se encuentren debidamente clasificadas (en los casos en que así lo exija la legislación vigente). Dicha acreditación será única, no teniendo obligación de reiterar la misma en cada procedimiento al que opten, sin perjuicio de la documentación complementaria específica que pueda requerirse en cada procedimiento concreto.
2. La inscripción en el Registro será gratuita y voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual. La solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas podrá efectuarse en cualquier momento a instancia del contratista, sin que el período de inscripción esté sujeto a la realización de convocatorias por parte del Ayuntamiento de Palencia.
3. Establecer la obligación de actualizar sus datos y documentos acreditativos siempre que se produzca una modificación relevante.
4. El Registro consistirá en una base informatizada de datos, de la que puedan ser obtenidos listados y expedir certificaciones, y los archivos de documentación.
5. El acceso y la utilización de los datos del Registro estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los Datos de Carácter Personal.
6. Se integrará orgánicamente en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.
7. El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de concesión de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebren los órganos del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes.

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palencia, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dar traslado a la Concejalía de Servicios Públicos para iniciar los trámites de creación del Registro Oficial de Contratistas del Ayuntamiento de Palencia y dotarlo de un reglamento de funcionamiento. Cuando esté en funcionamiento el mismo, establecer la obligación general de todos los servicios del Patronato Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Palencia de efectuar invitación colectiva a las empresas incluidas en el Registro Oficial de Contratistas correspondientes al sector económico objeto del contrato.

Segundo: Establecer **criterios territoriales**, sociales y ambientales, compatibles con la normativa europea relativa a la contratación pública, priorizando pequeñas empresas y autónomos con la finalidad de mantener el empleo, mejorar su calidad y lograr una gestión medioambiental sostenible.”

Se somete a votación la moción enunciada, computándose veinticinco votos afirmativos de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), quedando aprobada la moción conjunta de Ganemos Palencia y del Partido Popular, transcrita anteriormente.

② Moción que presenta el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español,



para la celebración institucional del 20 de junio “Día Mundial de los Refugiados”.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Septiembre del 2015, el pleno del Ayuntamiento de Palencia aprobó una moción conjunta de todos los grupos para la aplicación de políticas reales de ayuda a los refugiados.

En dicha moción, y entre otras medidas, nos comprometíamos a colaborar con las organizaciones que trabajan en la acogida de personas refugiadas e incluso a habilitar alguna partida económica para las actuaciones municipales.

La situación descrita en aquella moción en absoluto ha cambiado. La cruel guerra civil en Siria continúa y ha generado uno de los mayores flujos de población de la historia. Hemos sido testigos de innumerables dramas humanos transmitidos por los medios de comunicación con toda su crudeza a todo el mundo. Centenares de hombres, mujeres y niños ahogados, familias enteras cuyo único deseo es huir de la destrucción y la muerte se han encontrado con barreras infranqueables en lugar de solidaridad y humanitarismo con que se nos llena la boca a los europeos.

La política común de inmigración ha quedado puesta en entredicho. Europa se ha resguardado con un vergonzoso acuerdo económico con Turquía reconociendo así su propia impotencia e incapacidad para acoger a quien urgentemente lo necesita.

La excusa ha sido la aplicación de unos determinados requisitos que están siendo interpretados de una forma rígida y maximalista y como consecuencia las cifras reales de acogimiento son apenas el 25% de lo previsto, y en los países que voluntariamente los aceptan. En nuestro país la previsión es llegar únicamente al 10% de los previstos inicialmente.

Si tenemos en cuenta que sólo entre Líbano, Jordania y Turquía hay más de 4 millones de refugiados sirios hemos de reconocer que los valores de solidaridad y humanitarismo europeos queda en bastante mal lugar.

Teniendo en cuenta que el 20 de junio es el “DÍA MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS” y que algunos colectivos van a llevar a cabo con el apoyo de este Ayuntamiento actividades de sensibilización, como la proyección del documental “Nacido en Siria”, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palencia presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Que el Ayuntamiento de Palencia se sume a la celebración institucional con la lectura de un manifiesto en la Plaza Mayor acordado por los grupos políticos y organizaciones que vienen trabajando con Refugiados dándose traslado a los centros de educación secundaria de nuestra ciudad a través de sus consejos escolares.
2. Que el Ayuntamiento de Palencia haga una labor de difusión de la proyección del citado documental para que la labor de sensibilización llegue al mayor número de población posible.”

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. Ángel Domingo MIGUEL GUTIÉRREZ, del grupo del PSOE: Hola. Buenas tardes. Por situar un poquito la moción esta en el tiempo, me voy a remitir a la única ocasión que se ha tratado este tema en el Ayuntamiento, que fue en septiembre de 2015, a través de una moción conjunta de los cuatro grupos en el que ya se analizaban una serie de causas y situaciones relacionadas con el tema de los refugiados. En el debate de esa moción, por parte de los distintos grupos ya se quitaron una serie de causas como la guerra, la pobreza, se hablaba ya de la dificultad de la política de inmigración de la Unión Europea, se



definía la situación como crítica, como una catástrofe humanitaria; respecto a Palencia se hablaba de la expectativas que se creaban en nuestra ciudad y decíamos que teníamos que ser un ejemplo de solidaridad y compromiso y que el Ayuntamiento debiera de liderar este proceso que suponíamos, en ese momento, que se iba a dar. Por parte del grupo de gobierno se hablaba de planes con un grupo de trabajo de coordinación que se creó oportunamente para crear un inventario de recursos y a partir de ahí una serie de planes individualizados de atención. Ha pasado año y medio o un poquito más y nos encontramos con las previsiones o las expectativas de ese momento no se han cumplido en absoluto; se ha dado un pequeño goteo de personas en nuestra ciudad que han ido llegando a lo largo del tiempo, pero poquitas; se ha podido constatar el fracaso absoluto de la política común, entre comillas, de inmigración de la Unión Europea; se dio el tratado con Turquía que está definido oportunamente en el texto de la moción. Sí es verdad que ha originado una situación más contenida en el Egeo, sin embargo, en el resto del mediterráneo estamos igual que antes. No quiero olvidarme tampoco de la situación que se está dando en muchos países de Europa, cuando hablamos de este fracaso de política común, situaciones políticas derivadas en mucha parte por el tema de la xenofobia, del miedo a la inmigración, del bloqueo de la política de inmigración. Se me ocurre citar a Polonia o a Hungría y ayer o antesdeayer hemos tenido noticias sobre Austria, concretamente, que es el segundo país en porcentaje de inmigrantes admitidos en su suelo en relación con su población, en el que las encuestas hablan de que el partido xenófobo de extrema derecha es el primero, el más valorado en estos momentos, que tiene expectativa de voto mayores y los problemas que están surgiendo con una nueva Ley que ha planteado el gobierno austriaco y el debate que ha tenido que ocurrir, por situar un poquito todo el problema. Para elaborar esta moción, todo el tema parte de una propuesta, de un particular o de una serie de personas y asociaciones que proponen, se dirigen a la Concejala de Cultura para que en Palencia se aproveche la celebración del Día Mundial del Refugiado del 20 de junio a través de la proyección de una película que se llama Nacidos en Siria, que está sobre todo centrada en el sufrimiento de los niños, una conferencia en el Lécrac y algún tipo de actos más. Tras esta demanda tuvimos contacto con el grupo Ganemos y elaboramos una moción solicitando una declaración institucional de apoyo, además de la financiación de las actividades que he dicho anteriormente. Según parece en Junta de Portavoces se acuerda que la financiación se iba a producir, que no había ningún problema, con lo cual se dejaba ya un poquitín en mano de la propia Junta de Portavoces o en Junta de Gobierno la elaboración de esa declaración institucional para que se leyera ese día 20 de junio. En este momento surgen dudas si venía a cuento presentar la moción o no, porque ya estaban las cosas bastante enfiladas. Ha trascurrido desde este momento un mes y nuestro grupo toma la decisión de plantear la moción en este Pleno ¿Por qué? Primero porque teníamos interés en promover un debate político para que los grupos tuvieran ocasión de manifestarse al respecto de la situación actual de los refugiados, lógicamente si planteamos una declaración institucional pretendíamos que el apoyo a la moción fuera unánime, eso es lógico, y así mismo centrábamos la propuesta en la declaración institucional pública y en su difusión, no solamente de declaración, sino la serie de actos que se iban a realizar, difundirlos lo más ampliamente posible entre la producción general y, en especial, entre los estudiantes de secundaria de nuestra ciudad. Puedo añadir que a día de hoy ha llegado un correo, yo, por lo menos, lo he leído hoy mismo y tarde además, en que estos promotores proponen una serie de puntos, a mayores, como propuestas al Gobierno respecto a los objetivos de acogimiento iniciales que había, incluso propuestas a la Unión Europea para modificar su política de inmigración. Estas ideas era demasiado tarde para poderlas incluir y se me ocurre trasladarlas, como he dicho, a esa Junta de Gobierno o Portavoces para que en esa declaración institución pudiera ser recogida si se considera oportuno. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas



gracias. El Sr. Lerones tiene la palabra en representación del grupo Ciudadanos.

D. Juan José LERONES GONZÁLEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Buenas tardes. Ciudadanos siempre ha apoyado a los refugiados, así pues, estamos de acuerdo con la presente moción, la cual compartimos y más en particular el punto uno, como también hubiésemos compartido instar al Gobierno de España y que a su vez éste inste a la Unión Europea, pero consideramos que para ella ya hay otras instituciones del Estado. Gracias.

D^a Patricia RODRÍGUEZ OLALLA, del grupo Ganemos Palencia: Gracias. Sr. D. Angel por aclarar un poco, no fue la primera moción la de septiembre del 2015 la presentada, hubo una previa en febrero de 2015 que la presentó el grupo que había entonces, Izquierda Unida, el PSOE ya estaba, que sigue estando, a propuesta de Amnistía Internacional, con exactamente el mismo texto que se aprobó en septiembre de 2015, pero en aquella ocasión en febrero de 2015 no salí adelante por el voto en contra del Partido Popular. Afortunadamente unos meses después, recapitaron y ya fue otro voto diferente. Actualmente en el mundo hay 65,3 millones de personas que han huido de sus casas por culpa de conflictos. España se comprometió a traer a casi 18.000 personas, sin embargo, a día de hoy, solamente hay un 0,02% del total, falta por llegar 16.033 personas refugiadas y el tiempo se está agotando. A pesar de las campañas, de las movilizaciones y del respaldo de la gran mayoría de las personas, de la ciudadanía, el Gobierno español no está cumpliendo sus compromisos. Antes del 20 de julio deberían llegar 1.499 personas reasentadas en Turquía, Líbano o Grecia y antes del 26 de septiembre que es la fecha tope para el Gobierno español, para su compromiso, deberían llegar 15.888 personas reubicadas desde Grecia o desde Italia. En nuestro grupo político nos parece que un tema tan grave como la crisis de refugiados, no puede tratarse simplemente con unos actos el día 20 de junio. Debería tener esta moción un contenido auténticamente reivindicativo, porque lo único que estamos proponiendo en esta moción es algo que ya estaba decidido como el manifiesto y la proyección de la película. Si realmente queremos que tenga un contenido reivindicativo, se deberían incluir dos puntos que ya ha esbozado un poco el compañero de Ciudadanos, y que con su permiso voy a leer aquí, porque estos dos puntos de los que Vd. ha hablado D. Angel, que se propuso esta tarde por parte de un colectivo, se los propusimos desde Ganemos ayer a su grupo político, por tanto los voy a leer, son los siguientes: "Punto 3. Instar al Gobierno español a que cumpla el compromiso de traer 17.000 personas refugiadas en el plazo que se había fijado, que finaliza en septiembre de 2017 y que no se está cumpliendo. Punto 4. Instar al Gobierno español para que la Unión Europea derogue el tratado firmado con Turquía en abril de 2016, por el que se paga a dicho país para gestionar la crisis de personas refugiadas, externalizando el problema hacia fuera de nuestras fronteras, además de contravenir entre otros tratados la Convención de Ginebra, el pacto internacional de los derechos civiles y políticos, la Carta Social Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales. Es decir, es un tratado totalmente ilegal y como europea me avergüenza formar parte de la Unión Europea." Volviendo estos dos puntos son los que insistimos que nos gustaría que estuvieran presentes en la moción, por lo que, como digo, esta tragedia humanitaria no podemos solventarla con un manifiesto y con una película. Creemos que tiene que ser mucho más reivindicativo. Queremos añadir estos dos puntos porque es lo que nos están pidiendo las personas refugiadas a gritos, mientras se les abandona a su suerte. Queremos que se respete el derecho internacional, los derechos humanos y los compromisos asumidos, revisándose el sistema europeo de asilo y refugio para que no se ponga un retroceso en los estándares internacionales en los estándares internacionales de los derechos humanos. Queremos políticas europeas que garanticen el debido cumplimiento de los derechos de las personas refugiadas inmigrantes; una revisión de los acuerdos de estados de la Unión Europea con terceros países, garantizando que no se incluyan cláusulas



contrarias a los derechos humanos, ni a la protección internacional de las personas; garantizar las condiciones adecuadas de recepción de estas personas migrantes que están solicitando un asilo, de acuerdo con las normas de respuestas humanitarias, éstas con las que se le llenan la boca a la Unión Europea y que luego no cumple. Pedimos un cumplimiento por parte del Gobierno español de los compromisos de reubicación y de reasentamiento a los que se comprometió con estas personas refugiadas. Por acabar ya y no extenderme mucho en el tiempo, no permitimos que se utilice a las personas refugiadas como una excusa política, sin plantear las únicas propuestas que realmente pueden ayudarles y que he leído anteriormente. No es aceptable que un drama humanitario sirva para este postureo. Desde Ganemos Palencia nos negamos e insistimos en incluir estos dos puntos. Gracias.

D. Luís Ángel PÉREZ SOTELO, del grupo del PP: Muy buenas tardes a todos. Yo postureo no veo, yo veo aquí una unanimidad por parte de todos los grupos políticos en cuanto que se ha planteado el tema de refugiados y de la crisis internacional que ha ocurrido. Parece que estamos en plan hemeroteca, han comentado el Pleno de febrero de 2015, el Pleno de septiembre de 2015, pero parece que se les ha olvidado ver el más reciente, el del 17 de marzo de 2016, una moción que presentamos los cuatro grupos políticos conjunta, en su página 46, textualmente procedo a su lectura “El Pleno del Ayuntamiento de Palencia reafirma su compromiso con los derechos humanos y con la legalidad internacional como cámara de representación de la ciudadanía palentina y, por tanto, de una cámara de representación de ciudadanos españoles y europeos por derecho y en virtud del Tratado de Maastricht de 1992. Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Palencia rechaza cualquier acuerdo que sea contrario a la legalidad internacional y que vulnere el ejercicio del derecho al asilo reconocido internacionalmente, solicitando que el acuerdo sea respetuoso con la Convención de Ginebra, la Carta Europea de Derechos Humanos, el Tratado del funcionamiento de la Unión Europea y exige a los Estados Miembros que respeten los propios tratados europeos que ha configurado la Europa de hoy y que preserven su espíritu de acogida y solidaridad europeo que ha caracterizado su Constitución. El Pleno del Ayuntamiento de Palencia traslada una posición unánime ante una situación excepcional y traslada al Gobierno de la Nación la necesidad de que el posicionamiento de España en un momento de gobierno en funciones sea de igual modo un posicionamiento que goce del máximo consenso posible”. Esta moción ya la hemos aprobado, pero con el consenso de todos los grupos políticos. Ahora, creo que el objeto del debate de la moción es la que ha presentado el grupo socialista, que estamos hablando de un día puntual, que es el 20 de junio, que es el Día Mundial de los Refugiados y por lo cual, desde este Salón, lo que queremos todos los grupos es concienciar a la sociedad palentina una vez más del drama y de ese día, con el visionado y todo lo demás. Hay que decir que yo me siento orgulloso de la sociedad palentina por toda la cooperación que ha habido, toda la solidaridad que muestra, no solamente en este caso puntual, sino en todas las líneas de cooperación internacional que llevamos a cabo. Por lo cual, el apoyo del grupo político nuestro a esta moción presentada va a ser unánime, pero ahora y siempre, como el resto de los ciudadanos de Palencia. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Segunda vuelta. D. Angel tiene Vd. la palabra.

D. Ángel Domingo MIGUEL GUTIÉRREZ, del grupo del PSOE: Buenas de nuevo. Hablando de postureo me fastidia un poquitín que utilicen esa palabra respecto a mí, hay muchos postureos, desde luego, estaba recordando ahora en la celebración del Día del Orgullo Gay el año pasado cuando apareció una bandera en la parte de atrás del Ayuntamiento, eso también me parece postureo, pero bueno, lo de los postureos en ocasiones es muy relativo. Por supuesto que nosotros estamos en desacuerdo con las



injusticias que están ocurriendo en estos momentos en el mundo, en Europa, con respecto al tema de los refugiados, pero eso no debe de ser óbice para que esta ciudad celebre oportunamente y de una forma importante el Día del Refugiado. Estoy seguro que con esas enmiendas, esos añadidos que propone Ganemos tenían muchas posibilidades de no salir la moción en este Pleno y pretendíamos que saliera por unanimidad. El contenido de estos añadidos que son muy similares al correo que he dicho al principio que me llegó hoy por parte de las personas que promueven la película y los actos, creo que perfectamente si se acuerda por parte de los cuatro grupos, pueden estar incluidos en esa declaración o manifiesto, me indican, que parece más propia la palabra, puesto que es algo público que se hace en una plaza y no una cosa interna y si aún así no es suficiente para el grupo de Ganemos, yo, desde nuestro grupo les indicamos que pueden elaborar una moción con ese contenido ex profeso y nuestro grupo se compromete, desde ya, a apoyarla. No digo más. Gracias.

D^a Patricia RODRÍGUEZ OLALLA, del grupo Ganemos Palencia: Vamos a ver D. Angel, exposición de motivos, párrafo cuarto, la política común de inmigración ha quedado puesta en entredicho, ta, ta, ta,... vergonzoso acuerdo con Turquía; párrafo quinto, la excusa ha sido la aplicación de unos determinados requisitos que están interpretados, nos ha traído en acogimiento apenas el 10%, etc... Es que en la exposición de motivos ya están hablando de los dos temas que son la clave de la crisis de los refugiados, el vergonzoso acuerdo de la Unión Europea con Turquía, sí y el incumplimiento que está teniendo el Gobierno español porque no está acogiendo a las personas a las que se había comprometido ¿Si estos dos puntos están en la exposición de motivos, por qué no se pueden incluir aquí? ¿Por qué no se pueden incluir además de la peli, es todo lo que pedimos desde nuestro grupo político, incluir además de la película y el manifiesto que nos parece perfecto, pero que ya se había decidido, ya se había hablado, incluir estos dos puntos, incluir instar al Gobierno al tema del Tratado con la Unión Europea y a cumplir sus compromisos. Simplemente es eso, es todo lo que pedimos, que sea una moción con un poco más de contenido, que tenga un poco más de sustancia. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Luís quiere Vd. intervenir.

D. Luís Ángel PÉREZ SOTELO, del grupo del PP: Por supuesto que sí. Ya que estamos con los déjà vu, vuelvo a citar la manifestación mía que realicé hace un año. Acabé diciendo “Entonces, lógicamente, creo que la coherencia que podemos tener es aquí, en el ámbito municipal, en el que nos movemos y, lógicamente, tenemos que ir de la mano. Yo, como he contestado otras veces a nivel regional, a nivel nacional o a nivel internacional, no puedo responder, soy un humilde Concejal del Ayuntamiento de Palencia y, lógicamente, lo que hago es política aquí, en mi ciudad, por lo cual, finalizo y muchas gracias”. Eso fue lo que dije en su día, lo vuelvo a reiterar pero con todas las palabras, es un día de apoyo y es un día que tenemos que trabajar todos juntos. Vds. tienen representación, igual que el resto de grupos a nivel nacional y creo que esto es el ser del ámbito competencial nuestro. Creo que estamos poniendo, creo que llevamos ya tres mociones dando vueltas al mismo tema. Creo que todos pensamos y tenemos una sensibilidad especial en este asunto y, por lo cual, son otras instancias las que deberían de decidir. Gracias.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose veinticinco votos afirmativos de los miembros de los grupos Ciudadanos-C's Palencia (3), Ganemos Palencia (4), PSOE (8) y PP (10), quedando aprobada la moción transcrita anteriormente.

✻ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y sus Delegados**



desde el nº 3.968, 17 de abril, al 5.029, de 11 mayo de 2017.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 3.968, 17 de abril, al 5.029, de 11 mayo de 2017, que se encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

✿ Ruegos y Preguntas.

La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: ¿Por favor, quién quiere intervenir? Empezamos entonces por el Sr. Lerones, el Sr. Juan Pablo, el Sr. Francisco, D. Luís, creo que no, D^a Charo. Ya está, tenemos determinados quienes son. Empieza el Sr. Lerones.

D. Juan José LERONES GONZÁLEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Sí, buenas tardes de nuevo. Tras conocer la exposición que sobre los Berruguetes se va a celebrar en Valladolid, queremos saber si la Concejala y al tiempo Diputada de Cultura, tiene la voluntad, como en su día propuso Ciudadanos, de organizar una gran exposición de los mismos, en esta su tierra, en la presente legislatura. Gracias.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Por mi parte son dos preguntas. Una, cuándo se va a comenzar la adecuación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, que ya fue aprobado en una moción el 17 de noviembre del año pasado. Y la segunda, es qué acciones va a realizar este Ayuntamiento para adecuarse a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional, que amplía a todo el territorio nacional la Sentencia relacionada con el tema de las plusvalías, en los casos de que la venta no se obtengan beneficios, sino pérdida. Muchas gracias.

D. Francisco FERNÁNDEZ ASENSIO, del grupo Ganemos Palencia: Buenas tardes a todas y a todos, de nuevo. Éste es un ruego que queríamos hacer porque, sinceramente nos parece un lujo y un placer que este espacio de debate y de democracia esté hoy repleto de vecinos y de vecinas que vienen a participar, a hacer sus propuestas, a estar dentro del Pleno activos, que es como nosotros entendemos esta democracia en cuestión de participación. Los que y las que estamos luchando porque el Reglamento de Participación Ciudadana cambie, mejore y lo logremos poner en otro lugar, entendemos que esto es una alegría para los que estamos aquí, porque sabemos que el debate no tiene que suceder aquí en estas direcciones, porque el debate en este lugar debe suceder en esta dirección siempre. Entonces, desde aquí agradezco a los vecinos de Francisco Vighi y a los vecinos del Cristo, que además sé que son activos en la participación ciudadana en sus asociaciones de vecinos, les agradezco que vengan, les invito a venir más y, desde aquí lanzo el ruego, porque dice el buen campesino que no hay semilla buena que no tarde en dar brote y en este mismo espacio pedimos una moción en noviembre del año pasado, que se armara en lo que es la participación, un debate sobre el estado de la ciudad anual para que esto sucediera una vez al año y pudiéramos estar los vecinos activos en esa participación, que los compañeros de Ciudadanos entendieron que una vez al año era demasiada participación, pero que una vez cada dos, podía ser posible como mediana participación. Que hemos visto como brotes que los compañeros del Partido Socialista en estos días están de acuerdo que ese debate sobre el estado de la ciudad se suceda, lanzamos este ruego al equipo de gobierno de que ese debate sobre el estado de la ciudad se arme, se haga, sea amplio, sea grande y sea participativo y esta ciudad gane con él. Muchas gracias.



D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Gracias Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Yo también quería dar la enhorabuena a todos los asistentes y felicitarlos porque es un placer, yo lo llevo diciendo y lo hemos comentado Fran y yo alguna vez, el que no haya nadie en los plenos, la verdad es que es un tema preocupante y a mí me agrada que hoy esto esté lleno de gente, aunque sea con carácter reivindicativo y eso significa que todavía la ciudad de Palencia está viva. Eso en primer lugar. Segundo, volver a insistir, porque ya creo que me conocéis todos, soy una persona muy persistente, y si no que se lo digan a María, comencé con el tema de las antenas, hasta que al final conseguimos que desaparecieran las antenas de la Calle Salvino Sierra y tenemos todavía por ahí una asignatura pendiente, que ya lo pregunté en el anterior Pleno y en el anterior y es la famosa segunda ambulancia. Yo siempre alego a las razones de edad, que las tengo, pero, sobre todo, a razones ya de otro tipo, de compromisos políticos. No sé, parece ser que el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, tras aquella famosa reunión, dijo que iba a dar una respuesta en un plazo considerable, me parece que era de un mes, o algo así... ¿dos?, bueno pues creo que ya han pasado tres, si no me equivoco, y era preguntar si sabíamos algo de cómo estaba el tema de la segunda ambulancia. También había planteado ya aquí, en otra ocasión, lo de que se hiciera vía Internet, cómo, qué mociones se presentaban en este Ayuntamiento, qué grupos políticos las presentaban y cómo estaba el estado de seguimiento de las mismas. Porque, claro, aquí presentamos mociones, que se aprueban, pero se quedan en el limbo de los justos, queremos saber en qué grado de cumplimiento están las mociones, porque si no, sinceramente, no creo que tenga esto mucho sentido. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien. Muchas gracias ¿No hay ningún ruego, ninguna pregunta más? Pues pasamos a dar la palabra para contestar, en lo que podamos, a todas estas cuestiones. El Sr. Lerones nos pregunta un asunto de una posible exposición del Sr. Berruguete, que además ha sido recogida en los medios de comunicación y voy a dar la palabra a la Concejala de Cultura para que le conteste.

D^a M^a del Carmen FERNÁNDEZ CABALLERO, del grupo del PP: Pues, desgraciadamente, Sr. Lerones no todo en esta vida depende de la voluntad de la Concejala. Pero, también es verdad que si en este Pleno su compañero me ha dado un voto de confianza, les diré que no se preocupen, que estamos trabajando tanto la Concejala como la Diputada en este sentido. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: El Sr. Juan Pablo ha preguntado respecto al estado de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y voy a dar la palabra al Concejal de Deportes.

D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP: Buenas tardes. Es voluntad de este Concejal y de este equipo de gobierno el adecuarlos lo antes posible. Lo que sí es verdad que en los últimos meses, como sabéis, estamos volcados en el tema de la Administración Electrónica y en otros temas más importantes como son temas de bolsas de empleo, de promoción de personal, diversos temas que al personal administrativo del Patronato le ha ocupado de forma total y entonces, aunque sé que hablamos de que hay que hacerlo y que lo tenemos pendiente, yo espero que próximamente se pongan con ello. Es mi deseo.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No sé si era ruego o pregunta D. Juan Pablo por si quiere intervenir.

D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Quizá



una duda que tengo al respecto es que si la modificación de los Estatutos lo tiene que redactar el personal del Patronato directamente lo tienen que redactar o hacer la modificación desde Secretaría. Eso sí que es una duda que planteo.

D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP: Secretaría y el Patronato supongo que tengan que... pero es que, precisamente, el atasco, a lo mejor, viene también más por Secretaría, porque la puesta en marcha... quiero decir que la puesta en marcha de la Administración Electrónica, yo pienso, vamos que no lo sé, que yo no sé si...Yo no quiero hacer daño a nadie. Yo es que, desde luego, el que no lo voy a redactar soy yo.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Creo que ha quedado suficientemente claro cómo está el asunto. Respecto al siguiente, no sé si era ruego o pregunta Sr. Juan Pablo del tema de la Resolución del Tribunal Constitucional ¿Era una pregunta? Pues le va a contestar el Concejal de Hacienda.

D. David VÁZQUEZ GARRIDO, del grupo del PP: Muchas gracias Sr. Alcalde. Como bien Vd. sabe D. Juan Pablo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional que Vd. aduce, en el fundamento jurídico quinto, apartado c), dice: "Una vez expulsados del ordenamiento jurídico, los artículos tal y tal de la Ley de Haciendas Locales, en este caso, el 107.2 y el 110.4, en los términos señalados en la Sentencia, debe indicarse que la forma de determinar la asistencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación, es algo que sólo corresponde al legislador". Por lo tanto, nosotros entendemos que es el legislador el que debe modificar en conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional la Ley de Haciendas Locales. No obstante, podemos no solamente sujetarnos a que el legislador promulgue la Ley, que seguramente redactar una Ley o un cambio normativo puede llevar más tiempo, pero, por lo menos, creo que lo más sensato y lo más prudente y si el legislador se dilata mucho en promulgar la normativa, es esperar a que el gobierno a través de las comisiones ad hoc creadas y a través de la Dirección General de Tributos, se pronuncie y tengo constancia, que tanto el Gobierno de España, como la Federación Española de Municipios y Provincia, a través de comisiones que ya han creado al respecto, van a evacuar en breve, un informe para instar o para recomendar a los consistorios a que actúen en una determinada dirección. Por lo tanto, nosotros entendemos que eso es lo más razonable y lo más sensato para cumplir con lo que dice la propia Sentencia. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Era una pregunta D. Juan Pablo, lo siento. D. Francisco Vd. ha hablado respecto del debate del estado de la ciudad, o algo así, ha recordado que también el Partido Socialista esta misma semana ha planteado la posibilidad de realizarlo. Creo que el año pasado o hace tiempo en el debate llegamos a un acuerdo con el grupo Ciudadanos, por lo menos el grupo Popular y el grupo Ciudadanos, de realizar este tipo de debates, al menos, o con una frecuencia o, por lo menos, en el ecuador de la legislatura. Si no es así, corrijanme. Por lo tanto, a la vista de que hay petición por parte de todos los grupos políticos y que el acuerdo que, en este caso, tuvimos con el grupo Ciudadanos era el realizarlo en el ecuador de la legislatura, se convocará, en breve, dicho Pleno. D^o Charo, respecto de las antenas... de las antenas, no...

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: He preguntado por la segunda ambulancia.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Sí, sí, de la segunda ambulancia. Respecto a las antenas, que sí se pagaron las multas, para contestarle,



como ya se han pagado las multas, para que Vd. se quedase más tranquila.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Lo tengo por escrito.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muy bien. Y respecto al tema de la segunda ambulancia, que es un asunto que nos preocupa, yo creo a todos los que estamos aquí, mañana en la Junta de Gobierno decidiremos cuáles son las medidas y las actuaciones concretas que vamos a hacer de presión a la Consejería de Sanidad, al propio Consejero, que está incumpliendo parcialmente un compromiso que tenía con todos los grupos políticos de la ciudad de Palencia.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Pues a ver si es verdad, porque se lo agradeceríamos, sobre todo las personas que ya tenemos una cierta edad. Gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Y respecto al espacio, no sé quien planteó lo de la habilitación de los espacios, evidentemente ya hay un espacio habilitado para que las mociones se ubiquen y lo que pediremos es que cada Concejalía establezca aquellos pasos que se vayan dando, hacer ese seguimiento. De momento está habilitado en la web del propio Ayuntamiento ese espacio para ubicar las mociones y tendremos que solicitar a cada Concejalía responsable, que vaya poniendo los trámites que se van llevando a cabo.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

V^oB^o
EL ALCALDE



La Presidencia, **D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA**, hace uso de la palabra: Una vez ya finalizado el Pleno, vamos, y de acuerdo a lo establecido con el artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, D. Miguel Ángel Brugera Pizarro, Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio del Cristo y D. Sergio Rubio Bellota, en representación de la Mancomunidad de Propietarios “Francisco Vighi”, han solicitado intervenir. Por lo tanto, doy la palabra, en este caso, a D. Miguel Ángel Brugera Pizarro.

D. Miguel Ángel Brugera Pizarro, Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio del Cristo: Sr. Alcalde, señoras y señores concejales del Ayuntamiento de Palencia, buenas tardes. El motivo de nuestra intervención ante el Pleno del Ayuntamiento es el de recabar el apoyo de todas y todos Vds., del Ayuntamiento en pleno, del grupo de gobierno y del resto de grupos que componen el Consistorio municipal, para acabar de una vez por todas con un problema que afecta a mi barrio, el barrio del Cristo y que nos ocupa y preocupa ya durante demasiado tiempo. Para el barrio del Cristo de Palencia, para sus vecinos y vecinas, para su asociación siempre ha sido un reto, una necesidad y una prioridad el suministro del gas. Conscientes del progreso, avance y modernidad que suponía la llegada del gas a Palencia y ante el riesgo cierto de quedar al margen respecto al resto de la ciudad en cuanto al suministro de gas con todo lo que ello suponía, los vecinos y las vecinas del barrio del Cristo se movilizaron apostando claramente para que las extracciones del suministro de gas en nuestro barrio fueran una realidad. Siempre ha sido nuestro deseo que ese suministro de gas fuera socialmente asumible para todas y todos nuestros vecinos y vecinas, consideramos que el disfrute energético es un derecho y no un privilegio. Por ello y fruto del compromiso, el trabajo y la reivindicación vecinal, así como de la voluntad política del Ayuntamiento de Palencia, dieron como resultado la firma, en mayo de 1992, del protocolo para la gasificación del barrio el Cristo, entre el Ayuntamiento de Palencia y la entonces empresa gasística, Gas Palencia, S.A. que aceleró y garantizó el suministro de gas en nuestro barrio e hizo que fuera una realidad. A partir de ese momento se comienza a realizar las instalaciones de suministro de gas atendiendo a las indicaciones técnicas de la empresa Gas Palencia, S.A., teniendo ésta las características que todos conocemos. Este tipo de infraestructuras, máxime en un barrio de las características del nuestro y dado que no existía ninguna comunidad de vecinos por el tipo de vivienda característico, se decidió por parte de los ya consumidores y usuarios de gas que quien debía encargarse de la gestión de todo lo relacionado con la cuestión del gas fuera la asociación de vecinos del barrios del Cristo, a través de su junta directiva. Por el tiempo trascurrido en esta situación, más de veinte años, por el uso y costumbre, provoca que las vecinas y vecinos de nuestro barrio siempre hayan considerado que las instalaciones exteriores de suministro de gas, eran propiedad de la asociación, cuando no es cierto, ni de la asociación de vecinos, ni a nivel particular son propietarios tampoco los vecinos de estas instalaciones de distribución de gas. En este estado de cosas, continúa así hasta hace cuatro años que una nueva junta directiva de la asociación de vecinos, desde nuestro punto de vista, de forma irresponsable e irreflexiva e incomprensible, decidió desvincularse sin antes solucionar el problema de la gestión del gas. Nuestro barrio provocó una contestación social en contra de esa decisión, prácticamente unánime. Esa desafortunada decisión dejó en la incertidumbre y en la indefensión a los vecinos y vecinas del barrio, provocando una situación de todo punto inaceptable. Todo esto se agravó mucho más cuando desde esa junta directiva, lejos de rectificar ante el clamoroso desacuerdo de vecinos y vecinas contra la medida tomada, deciden rechazar el ofrecimiento, desde nuestro punto de vista, adecuado y que solucionaba el problema de Gas Natural de Castilla y León, que consistía en asumir la propiedad de las



instalaciones exteriores de gas de forma gratuita y sin ningún coste para las vecinas y vecinos, asumiendo también, como es lógico, su mantenimiento y responsabilidad civil que les correspondiera, de lo que se hizo eco la prensa local. El desasosiego, las dudas, el estupor fue cuajando entre nuestras vecinas y vecinos y se comenzó a través de representantes elegidos mayoritariamente por las vecinas y vecinos, al margen de la anterior junta directiva de la asociación, los primeros contactos con el Ayuntamiento de Palencia y con Gas Natural de Castilla y León, con el único fin de solucionar el grave problema que afecta a todos los consumidores y usuarios del gas en el barrio del Cristo. Esta junta directiva ha continuado durante años con los contactos y las negociaciones con la empresa Gas Natural, apoyados en todo momento, y esto también hay que decirlo, por el Ayuntamiento de Palencia. Toda esa dinámica propicia que la inmensa mayoría de los consumidores y usuarios de gas decidan con el apoyo de la intermediación del Ayuntamiento, elaborar una propuesta que se concretaba en retomar la propuesta realizada en su día por la empresa gasística, desde ese momento lo que ha ocurrido durante ya demasiados años, es una sucesión de reuniones, promesas en las que ha estado presente siempre el Ayuntamiento de Palencia y, en ocasiones, la Junta de Castilla y León, y un sinfín de personas que pudieron ayudar a solucionar el conflicto. Lo cierto es que durante demasiado tiempo Gas Natural prometía, exigía, pero nunca cumplía sus compromisos, se dedicaba no sólo a ningunear no sólo a la asociación de vecinos, también al propio Ayuntamiento, algo que nos desconcertaba sobremanera. Ahora, parece ser, que hay una propuesta, un acuerdo real a través del cual se soluciona el problema de las instalaciones del gas del barrio del Cristo, sin coste alguno para las vecinas y vecinos. Ante esta buena nueva y con los antecedentes existentes y objetivos tenemos que decir que, en términos generales, podemos apoyar y asumir ese acuerdo, pero necesitamos verlo por escrito, negro sobre blanco y saber en qué se concreta. La experiencia nos dice que las cosas existen cuando constan por escrito. Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento en pleno, a todas sus concejalas, a todos sus concejales, con el Alcalde a la cabeza, primero, el apoyo institucional necesario para solucionar el conflicto y el problema de las instalaciones del gas en el barrio del Cristo de una manera satisfactoria para todas y todos, sin coste alguno para los consumidores y usuarios del gas del barrio y acabar así, de una vez por todas, con la incertidumbre de vecinos y vecinas del barrio del Cristo afectados por ese problema que genera desasosiego y alarma social. Segundo, instar al Ayuntamiento de Palencia en pleno a que de una vez por todas se ponga negro sobre el blanco ese acuerdo, saber el cuándo y el cómo para que la asociación de vecinos pueda opinar, proponer y someter a la consideración de las vecinas y vecinos de nuestro barrio. Consideramos que si bien el acuerdo a priori y por lo que se nos ha dicho lo podemos valorar positivamente, también es cierto que quedan multitud de cuestiones que deben ser aclaradas y valoradas. En definitiva y agradeciendo el apoyo prestado siempre por la institución municipal, solicitamos al Ayuntamiento de Palencia en pleno, con todos sus concejalas, concejalas y el Alcalde a la cabeza, que de manera urgente y decidida, aclaren y concreten todas las cuestiones relacionadas con este acuerdo para solucionar de forma definitiva y satisfactoria el conflicto del gas que afecta a tantos vecinos y vecinas del barrio del Cristo de Palencia. El barrio del Cristo forma parte de la ciudad de Palencia y también es responsabilidad de todas Vds. y de todos Vds., con el Alcalde a la cabeza, defender los derechos e intereses de sus vecinos y vecinas porque es de justicia social. Para nosotros esta intervención en el Pleno municipal no es un trámite, esperamos que para Vds. tampoco, por eso deseamos que tras esta intervención haya una respuesta adecuada, de no ser así, nos consideraríamos injustamente abandonados por los representantes municipales, elegidos libre y democráticamente por todas y todos los palentinos, también por las vecinas y vecinos del barrio del Cristo. La resolución del problema consideramos que es un derecho ciudadano legítimo y de justicia social. Estamos seguros de que el Ayuntamiento en pleno sabrá estar a la altura y se lo agradeceremos, de no ser así, se lo reclamaremos, y lo cierto es que nunca nos resignaremos y seguiremos luchando por los derechos e intereses de nuestras vecinas y



vecinos. Muchas gracias.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Nada, muy rápido antes de dar la palabra a D. Sergio Rubio Bellota, que se puede ir preparando, decir que por supuesto, que los vecinos del barrio del Cristo tienen todo el apoyo institucional, tienen todo el apoyo técnico del Ayuntamiento de Palencia y tienen todo el apoyo político de este Pleno y como además la asociación conoce, porque lo conoce de primera mano, estamos, desde luego, en estos momentos, a la espera de la documentación definitiva para la resolución del problema, para que esa documentación definitiva para esa solución definitiva, sea supervisado por los técnicos municipales y para que, además, y según el acuerdo manifestado por el Delegado Regional de Gas Natural al Ayuntamiento de Palencia y que supondrá la normalización del suministro de gas en el barrio del Cristo en varias fases, se haga de una manera en la que la propia suministradora de gas asuma la inversión total de dicho proyecto. Por lo tanto, creo que podemos estar tranquilos. Que ayer mismo llamé al propio representante y me confirmó que están trabajando con el compromiso que habían adquirido con todos nosotros, que en las próximas fechas nos presentará la documentación para que sea supervisado por el Servicio de Urbanismo y para que se inicie todo. Hasta que no tengamos la documentación, no podremos facilitarlos a los vecinos para que estéis más tranquilos y para que conozcáis, además, en este sentido, todo ello. Pero no dudéis, en ningún momento, que el Ayuntamiento va a velar por la legalidad y, sobre todo, para resolver, de una vez por todas y de manera definitiva con este problema que tantos y tantos años llevan sufriendo los vecinos del barrio del Cristo, muchos de ellos, y que por fin parece que se va a resolver. D. Sergio Rubio Bellota, en representación de la mancomunidad de propietarios de Francisco Vighi tiene la palabra.

D. Sergio Rubio Bellota, en representación de la Mancomunidad de Propietarios "Francisco Vighi": Hola. Muy buenas tardes a todos y todas. En primer lugar, desde la Mancomunidad de Propietarios 'Francisco Vighi', queremos agradecer a la Corporación municipal el apoyo que nos han facilitado a través de sus grupos políticos en distintos foros de trabajo informal. Queremos plantearles cuál es la problemática, en qué puede intervenir el Ayuntamiento y esperamos a que haya desde aquí unas medidas concretas con respecto al mismo, para ponernos a trabajar Ayuntamiento, vecinos, otro tipo de entidades, para que el barrio avance como tiene que avanzar. En primer lugar queremos agradecer especialmente al Concejal Delegado de Servicios Sociales su disposición a muchas conversaciones, muchas veces, su disposición. Y acto seguido, lo que queremos es ser ecuanímenes, es decir, queremos decir lo bueno, sabemos que hay disposición, no solamente por parte del equipo de gobierno, sino por parte también de otros grupos políticos que nos han apoyado en diversos foros, por ejemplo de plantear preguntas en comisiones en las Cortes de Castilla y León. Nosotros hoy aquí queremos que el Ayuntamiento sea el punto de apoyo en el que la palanca de Francisco Vighi pueda levantar la situación por la que está atravesando. Es decir, nosotros identificamos, por las reuniones que también hemos mantenido con nosotros, que aquí el punto discordante es la Junta de Castilla y León. Como vecinos de Palencia queremos que Vds. nos ayuden, contribuyan a limar esas cuestiones que nos separan y que la Junta de Castilla y León, de una vez por todas, comience a asumir sus responsabilidades, responsabilidades fundamentalmente políticas, porque no se han atrevido a abordar este problema que viene desde hace veinte años. Como conocerán por las conversaciones que hemos mantenido, en Francisco Vighi hay una realidad de situaciones muy sui géneris, pero la mayoría de ellas comparten que no son situaciones en las que la economía sea muy boyante; la mayoría de las personas que están trabajando son trabajadores 2.0, 800, 900 € y de ahí tienen que destinar casi la mitad de su sueldo a pagar casa y comunidad. Eso se contrarresta con otros propietarios que de forma muy solidaria, desde hace un montón de años, reconocido por la Junta de Castilla y León, no han



pagado ni casa, ni comunidad. Nosotros no vamos a entrar en cuestiones de quién tiene la titularidad y quién tiene que cobrar, a nosotros no nos interesa, ese juego no es nuestro, sí que ahí también los políticos tienen un papel importante por cuanto los recursos de los ciudadanos tienen que retornar a los ciudadanos, ése es un mantra que recibimos muy a menudo a través de los medios de comunicación, pero que pocas veces se cumple. Tenemos otras realidades, viudas que tienen pensiones muy pequeñas, 600 €, aproximadamente, son perfectas cumplidoras de sus obligaciones para con la Junta, para con la comunidad y nosotros no sabemos cómo exactamente esas personas son capaces de subsistir después de pagar esas cantidades a Junta y a comunidad. Por otro lado, tenemos otras personas, como hemos dicho, muy solidarias, al fin y al cabo esas conductas repercuten en primer término en los vecinos pero también repercuten en el resto de la sociedad, no devolver ese dinero a las arcas públicas implica menos sanidad, menos educación, o sea, menos para todo esto, y eso hay que velar por ello, Vds. son servidores públicos. Entendemos que Vds., desde el Ayuntamiento de Palencia, como Administración pública se rigen por los principios de lealtad, cooperación, coordinación con otras administraciones públicas, nos parece que esa lealtad, esa cooperación con la Junta de Castilla y León no tiene por qué ser incompatible, con una lucha activa por los derechos de los vecinos de Francisco Vighi, entendidos como se lo estamos explicando, es decir, apoyo para que esa mesa que les hemos propuesto, que hemos pensado inicialmente realizarla a cuatro bandas, con Subdelegación del Gobierno, Junta, Ayuntamiento y los propios vecinos, se materialice cuanto antes, queremos que sea en ese vehículo que inste a la Junta, porque ya se ha presentado toda la documentación vía registral y les hemos fijado una fecha muy concreta que es antes de finales de mayo de 2017, a fecha de hoy, no tenemos ningún tipo de comunicación y les instamos a que, salvo las que hayamos podido mantener, pero eso más bien era fijar una fecha nosotros que ahí nosotros no nos consideramos en el uso de esa potestad, quien tiene que mover ficha es la Junta de Castilla y León, porque es el primer implicado. Dicho esto también queremos saber o hemos visto recientemente ayer, concretamente, en la prensa que una entidad, muy necesaria, por qué no lo vamos a decir, en nuestro barrio, ha recibido una subvención de 7.000 €, eso ya viene de tiempo atrás, qué medidas a pie de calle, qué medidas de acción social, pura y dura, se están llevando en ese complejo residencial, si hay estudios previos, es decir, esa conflictividad vecinal, si ha sido estudiada, bien por los servicios técnicos municipales de los Servicios Sociales, bien por este tipo de entidades, porque a fecha de hoy los vecinos tenemos claro cuál es el problema, y es un problema que a nuestro juicio atenta contra lo más básico que puede existir en una democracia, que es la igualdad formal de todos los ciudadanos ante la Ley y más cuando se está trabajando, cuando en esos términos intervienen una administración pública. Queremos saberlo, necesitamos saberlo, queremos formar parte, además, de ese tipo de acciones sociales, porque somos parte de la solución y somos parte del problema, eso a grosso modo ¿Qué más tenemos que plantearles? Lo que les hemos dicho, necesitamos esa mesa ya, de forma inmediata, deseamos que en esa reunión seamos capaces de ver quién tiene responsabilidad y que cada uno se comprometa a cumplirla, eso es fundamental, necesitamos compromisos concretos, compromisos que sean materializables, pero concreto, lo necesitamos, más, menos, en un plazo razonable, no nos podemos estar año y medio, dos años como esto. En eso también tenemos que hacer un poco de autocrítica, los vecinos también tenemos parte de culpa, no nos vamos a quitar responsabilidad, en tanto en cuanto esta misma exigencia que hoy estamos haciendo públicas, las podríamos haber hecho hace dos años, diez, doce y esto se nos ha ido de las manos a todos. Efectivamente, esa realidad, la realidad de los alquileres sociales, ha venido todavía a degradar aún más la convivencia en el barrio, fundamentalmente lo que ocurre es que hay unos ciudadanos a los que el propio sistema les exige levantarse muy pronto por las mañanas, trabajar, ganar su sueldo, pagar, y hay otros ciudadanos a los que inexplicablemente, no es que se lo den todo, pero la relación coste-beneficio es bastante más alta que en estos casos, estamos hablando de personas que tienen que trabajar en



cuatro sitios para pagar su casa, mal pagarla, estamos hablando de realidades que son conocidas por Vds. También tenemos la necesidad de saber, porque sí que es cierto que Subdelegación del Gobierno ha cumplido, estamos satisfechos con la actuación de Subdelegación de Gobierno en cuanto a los controles de seguridad ciudadana y queremos saber qué papel tiene la Policía Local, es decir, a fecha de hoy sabemos que ha habido varios controles de seguridad ciudadana en los que ha intervenido Policía Nacional, pero no hemos visto Policía Local. Queremos controles, estaré encantado de aceptar la réplica, queremos que se realicen controles de vehículos, es decir, competencias de carácter municipal, ITV, seguros, pago de impuestos de vehículos de tracción mecánica, lo que se nos exige a todos los ciudadanos. También tenemos aquí un tema que queremos tratar, hoy hemos estado con D. Facundo Pelayo en relación a una cuestión de suministros y también nos parece importante abordarlo. Es una cuestión seria porque si se ven los recibos del suministro de agua, de algunas comunidades, con todo el cariño, con todo el respeto del mundo lo digo, para con los agricultores de Palencia. Es muy difícil explicar que una comunidad con un grifo comunitario y un contador, consuman 206 m³ de agua, ahí no sabemos que está pasando, pero tenemos la necesidad urgente de solucionar esa cuestión, porque eso, traducido en dinero, es mucho dinero, eso es una necesidad imperiosa. Y así a grosso modo, sobre todo, lo que queremos también es abordar, que nos orienten sobre el plan EDUSI, hemos hablado en varias reuniones, si tienen previsto, a parte de esos 7.000 € de subvención a Ítaca III, si tienen previsto partidas presupuestarias para regenerar el barrio, no solamente instalaciones deportivas u otras iniciativas que serán totalmente bien recibidas por los vecinos, pero, fundamentalmente queremos integración social y también laboral de todas las personas que están en situaciones de precariedad, colectivos de jóvenes, mayores de 45 años, sobre todo, gente que esté cobrando rentas garantizada de ciudadanía, que también entendemos que es necesario que todo eso también esa contraprestación por recibir algo que es de todos. Simplemente, agradecerles su disposición. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Sergio. No dude que los compromisos que el Ayuntamiento adquiere con los vecinos de Palencia se cumplen. Lo digo porque ya hemos tenido varias reuniones, en este caso, con los vecinos y creo que han sido múltiples las cuestiones que nos han planteado aquí, seguiremos trabajando y, desde luego, la Concejalía de Servicios Sociales, de seguridad y la que gestiona el servicios público de aguas y las que hiciesen falta, van a estar al servicio de los vecinos de Palencia y, por supuesto, al servicio de los vecinos de su mancomunidad. Por lo tanto, agradecemos su participación para hacer de oído para todos los ciudadanos y les emplazamos también a una próxima reunión que tendremos, a la cual todos los grupos políticos, por supuesto, estarán invitados. Buenas noches. Se levanta la sesión.